



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

12 DE JUNIO DEL 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	2
V	Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. -----	2
	Comisión General para recibir al Director del Conservatorio Nacional, Raúl Escobar Guevara. -----	8
	Intervención del señor Raúl Escobar Guevara.-----	8
	El señor Presidente clausura la Comisión General y reinstala la sesión.-----	13
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salto Gioconda. -----	13,49,79
	Gagliardo Gastón. -----	19
	Calle María Augusta. -----	27
	Vargas Guido. -----	24,28
	Calle María Augusta.-----	27
	Fernández Juan. -----	31
	Tomalá Xavier. -----	34
	Ortiz Alfredo. -----	36
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	40
Escala Jorge. -----	40
Moreno Mao. -----	44
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	49
Vélez Nivea. -----	49
Vela Soledad. -----	52
Murillo Marco. -----	55
Abad Raúl. -----	59
Romo María Paula. -----	64
Aguilar Armando. -----	67
Morales Luis. -----	73
Carrillo Betty. -----	76
VI Clausura de la sesión. -----	81



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas ocho minutos del día doce de junio del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la instalación de la Sesión 172 del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Personal de apoyo, informe a esta Secretaría si existe alguna novedad. Sesenta y cuatro asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe sobre el Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria correspondiente: "Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 171 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 12 de junio de 2012, a las 09H50, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y, 3. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos". Hasta ahí la convocatoria, señor Presidente. A esta Secretaría no ha ingresado peticiones de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. 1. "Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "2. Primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

debate del proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior". Señor Presidente, con su autorización, paso a dar lectura del informe correspondiente: "Oficio No. 0026-CECCYT-2012. Quito Distrito Metropolitano, a 26 de abril de 2012. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: En atención al memorando No. SAN-2011-2504 de 26 de diciembre de 2011, teniendo como antecedente el oficio No. 0020-CECCYT-2012 de 7 de marzo de 2012, y dando cumplimiento a la resolución del Consejo de Administración Legislativa que obra de memorando No. SAN-2012-0595 de 21 de marzo de 2012, pongo en su conocimiento el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la la Ley Orgánica de Educación Superior, que fue tratado, debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología en sesión No. 012-2-2012-CECCYT de 23 de abril de 2012, conforme prescriben los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Adjunto asimismo el informe de minoría suscrito por los asambleístas: Raúl Abad Vélez, Gastón Gagliardo Loor, Mao Moreno Lara y Galo Vaca Jácome. Sin otro particular, nos suscribimos del señor Presidente de la Asamblea Nacional. Atentamente, profesor Raúl Abad Vélez, Asambleísta por la provincia del Cañar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología. Informe para primer debate. Comisión 9. Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología. Quito, Distrito Metropolitano 24 de abril de 2012. Objeto: El objeto del presente informe es poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior aprobado en la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología. Antecedentes: 1. La asambleísta nacional Gioconda Saltos Espinoza, con el apoyo de varios legisladores, mediante oficio No. 0952-GSE-AN, de 15 de noviembre de 2011 solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, amparada en los artículos 134 numeral 1 de la Constitución de la República y 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. El Consejo de Administración Legislativa, al cumplir con los requisitos legales establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa calificó el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, lo cual es comunicado a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología mediante memorando No. SAN-2011-2504 de 26 de diciembre de 2011. 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Presidente de la Comisión Especializada de Educación puso el proyecto en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de la página web de la Asamblea Nacional. 4. Convocados por el Presidente de la Comisión de Educación, los integrantes de la Mesa sesionan el 7 de marzo de 2012, debaten sobre el contenido del proyecto, recibiendo en especial observaciones de los asambleístas Jorge Escala Zambrano, Galo Vaca Jácome y Edwin Vaca. 5. Por moción presentada por el asambleísta Mao Moreno Lara, apoyada por los asambleístas Galo Vaca Jácome y Jorge Escala, con mayoría absoluta, la Comisión resuelve remitir el proyecto al Consejo de Administración Legislativa por considerarlo inconstitucional. Mediante oficio No. 020-CECCYT-2012, el Presidente de la Comisión remite al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Consejo de Administración Legislativa (CAL) la resolución adoptada respecto del proyecto de ley reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentada por la asambleísta Gioconda Saltos Espinoza. 6. El Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante memorando No. SAN-2012-0595 de 21 de marzo de 2012 comunica a la Comisión de Educación, la resolución aprobada en sesión de 20 de marzo de 2012, en la cual dispone a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología que cumpla con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir remitir el o los informes con las observaciones que consideren necesarias introducir. 7. En la sesión No. 012-2-2012-CECCYT convocada por el Presidente de la Comisión, se recibe en Comisión General a representantes de los conservatorios de música del país a fin de que contribuyan con sus observaciones al debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior. Concluida la Comisión General se continúa con el debate del proyecto de Ley. 8. En la continuación de la sesión No. 012-2-2012-CECCYT, realizada el 23 de abril de 2012, se recibe una nueva Comisión General conformada por representantes de los conservatorios de música del país, luego de escuchar sus planteamientos se procede al debate del proyecto de Ley reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior. En la misma sesión, por moción presentada por el asambleísta Galo Vaca Jácome y respaldada por el asambleísta Gastón Gagliardo Loor, se procede a la votación del proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual es aprobado por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión. Análisis y razonamiento: El artículo 352 de la Constitución señala que los conservatorios de música y artes pertenecen al sistema de educación superior sin establecer

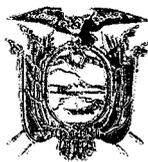


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

alguna distinción entre conservatorios de primer grado, segundo grado, superiores e inferiores, sino que la integralidad del conservatorio pertenece a este sistema; por el contrario, la Ley Orgánica de Educación Superior desatendiendo lo establecido en la Constitución, señala que únicamente los conservatorios superiores pertenecen al sistema de educación superior. Esta omisión acarrea una serie de perjuicios dado que los docentes que laboran en conservatorios ya no pueden ejercer su profesión, la cual la desempeñaban en bandas u orquestas sinfónicas, sino que ahora, exclusivamente deben atender la docencia por la prohibición del pluriempleo en el sector público, ocasionando un perjuicio al docente y a la calidad de su docencia, pues es sabido que un músico que está en el ejercicio de su carrera puede ser un mejor maestro que alguien que no la ejerce. Además el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior exige que las personas que deseen ingresar a los conservatorios deben tener el título de bachiller otorgado en las instituciones educativas regulares, con lo cual los niños, niñas y adolescentes ya no pueden ejercer su derecho a ingresar a estudiar en esas instituciones y deben interrumpir su carrera artística. Pues, anteriormente una persona a los 13 y 14 años ya obtenía su bachillerato técnico que les permitía ascender al nivel superior sin importar la edad. En cambio, según las normas actuales esta persona deberá pasar algunos años inactivo para poder continuar su preparación, lo cual sería grave y podría terminar incluso con su carrera musical, pues la música es una actividad que requiere constante práctica. Cabe recordar que la Constitución de la República en los artículos 424, 425, 426, entre otros, establece la supremacía de la Constitución, por medio de la cual todas las normas jurídicas existentes en el ordenamiento ecuatoriano deben sujetarse al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

cumplimiento estricto de la Constitución, por lo tanto cualquier norma que la contradiga será inconstitucional y nula. Por último el artículo 84 de la Constitución determina que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales; por lo tanto, es obligación de la Asamblea Nacional adecuar los artículos 14, 24, 65, 66, 82, 89, 105, 114, 115, 118, 135, 138, 139, 149, 154, 164, 169 literales f), i) y m), 173, 174 literal u), 186 literal e), 192 literal c), 202, 209, Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Superior a lo dispuesto artículo 352 de la Constitución, reemplazando del texto de los mencionados artículos la frase “conservatorios superiores” por la palabra “conservatorios”; a fin de que la integridad de los conservatorios de música del país sean parte del Sistema de Educación Superior y no solamente los “conservatorios superiores de música” como se encuentra actualmente establecido en la Ley. Resolución: La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros resuelve recomendar la aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Asambleísta Ponente: Gioconda Saltos Espinoza. Suscriben el siguiente informe los siguientes asambleístas: Gioconda Saltos Espinoza, Jorge Escala Zambrano, Marcela Patricia Chávez Villavicencio, Edwin Germán Vaca Ortega y Juan Ernesto Fernández Escobar". Hasta ahí el informe correspondiente, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gioconda Saltos. Asambleísta, le pido un favor, antes de su intervención tengo una solicitud de comisión general del Director del Conservatorio Nacional, permitámosle que haga la intervención, luego interviene Usted. Háganle pasar al señor. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTIDÓS MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RAÚL ESCOBAR GUEVARA, DIRECTOR DEL CONSERVATORIO NACIONAL. Muy buenos días, señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, señoras y señores asistentes: Es un alto honor haber sido recibido en comisión general por el Pleno de la Asamblea Nacional, y quiero dirigirme ante ustedes, si bien es cierto como el actual Rector del primer conservatorio, fundado por el general Eloy Alfaro, el 26 de abril de 1900, más que nada como un técnico titulado a nivel superior en Interpretación y Enseñanza de la Música Especializada. Es también una suerte poder estar aquí ya que, conforme se desarrolló este proyecto, autoridades de los conservatorios superiores nacionales de música no fuimos invitados oficialmente por la Comisión, para participar en las discusiones. Sin embargo, y ante esto, mi participación pretende ser más bien una guía sobre el tema conservatorios, el mismo que es eje central en esta propuesta reformativa de la LOES, que va hoy a primer debate. Quiero empezar ante todo diciendo que el mantener a los conservatorios en el artículo 14 de la LOES, de manera genérica, incluyéndoles a todos en la educación superior, sin mediar sus relaciones pedagógicas y metodológicas en cada uno de los niveles va,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

como resultado, a eliminar el subsistema de educación especializada en música que estas instituciones han llevado adelante durante los últimos ciento doce años. Más precisamente, desde hace cuarenta años los conservatorios llevan adelante procesos formativos, en pos de la profesionalización definitiva de los estudiantes desde edades tempranas. Estas edades, hoy en día seis y siete años, establecen una primera relación con el lenguaje musical, es decir, sus contenidos rítmicos, melódicos los cuales son percibidos corporalmente, pero también auditivamente. Con ello lo que se busca es formar y crear los cimientos sólidos de las carreras instrumentales, que vendrán después bajo destrezas que tanto motrices intelectuales, pero ante todo sensibles llevarán adelante a un profesional en música. Yo me pregunto, una vez inmersos en los conservatorios de manera total en el sistema de educación superior, que se enfoca fundamentalmente a la profesionalización, qué va a pasar con ese subsistema que hasta ahora bajo la rectoría del Ministerio de Educación ha llevado adelante, y que va a carecer de obligatoriedad, porque la SENESCYT se encargará únicamente de los niveles técnico, tecnológico, licenciatura, maestría y doctorado PHD. Más aún, esta reforma al artículo no soluciona un problema de origen que encasilló a los conservatorios de música en una titulación inadecuada, como la de tecnólogos. El saber hacer, como determina el artículo ciento dieciocho de esta reforma, y con el que se describe a los niveles técnico y tecnológico, encasillará a los estudiantes, única y exclusivamente, en procedimientos y en mecanismos y no en lo más trascendental que es el asunto estético de expresividad y comunicación de la obra artística. ¿Podemos decirles a nuestros estudiantes que recién en la licenciatura podrán ver todos los aspectos que tienen que hacerse desde el contexto real de hacer

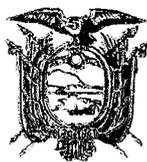


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

música? Para hacerlo más comprensible, quisiera explicar que la educación especializada en música tiene dos ámbitos: Uno, el desempeño, que se refiere a todo tipo de aprendizajes de mecanismos corporales frente al instrumento, la coordinación neurofisiológica y el aprender los rudimentos del lenguaje musical, es decir leer notas, a esto se le llama técnica. Pero hay otra dimensión muy importante que trasciende a ésta, que es la de la creatividad y en la creatividad implican los aspectos de conocimiento estilístico, estético y filosófico, los cuales solamente se logran mediante investigación científica y el dominio de las ciencias musicales propias de la carrera. De esa manera un músico logra diferenciar cómo en el mismo piano Bach es reconocible frente a Beethoven, Luis Humberto Salgado frente a Gerardo Guevara. Lo que quiero decir, señoras, señores asambleístas y señor Presidente, es que la denominación de técnicos y tecnólogos para los artistas es inexacta, es inapropiada; carreras técnicas existen en las artes. En la música, a saber, tenemos técnicos en sonido, técnicos en producción musical, pero a los artistas se los está denominando de una manera errónea, el único título superior, el primer título superior que deben recibir los músicos por su formación técnica, por su formación artística y por su formación científica es de licenciados. Más grave aún, en este proyecto encontramos que hay una gran confusión entre formación y carrera. En la música, señoras y señores asambleístas, la formación es muy importante, es imprescindible para empezar la carrera, esta es una formación previa, específica en el aprendizaje, ya sea del instrumento, del canto y la teoría de la música, es en este estadio en donde se establecen las competencias mínimas que exige la carrera que en el caso de la música, como dije, son específicas y no aptitudinales, y es conforme a la experiencia que se recomienda sin ser un sine qua non,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

que esta formación previa comience a las edades más tempranas. No formamos técnicos, no formamos frotadores de arco, formamos violinistas, no formamos tecladistas, formamos pianistas y no formamos vocalizadores, formamos cantantes. Por ello quisiera aclarar que esta formación previa, la ha llevado el Conservatorio desde los niveles iniciales y el bachillerato en donde los estudiantes aprenden, las y los estudiantes, una serie de piezas que las conocemos como repertorio, históricamente ordenados que, en los casos de instrumentos como el piano y el violín, llevan quinientos años de historia y son los conservatorios los que se encargan de determinar, cuál es el mínimo en el nivel de bachillerato para que los estudiantes puedan ser promovidos al nivel superior. ¿A quién vamos a favorecer entonces, con estas reformas cuantitativamente también? Para ello quiero presentarles un dato muy en particular, el Conservatorio Nacional de Música de Quito en los niveles inicial y de bachillerato tiene a ochocientos cincuenta estudiantes, es decir, ochocientos cincuenta que están en proceso de formación, ¿qué va a pasar con ellos si el Conservatorio pasa integralmente al nivel superior? ¿qué estamento del Estado se encargará de los niños y los jóvenes en su formación? De estos ochocientos cincuenta estudiantes, el noventa y cuatro por ciento pertenecen paralelamente al sistema nacional de educación, es decir asisten a escuelas y colegios y, es decir también, que por asistir a escuelas y colegios están todavía en un proceso de desarrollo integral. El estudio del Conservatorio, al contrario de lo que pretende el proyecto, en lo absoluto, es crear supra especialistas enajenados del mundo en el que viven. Como contraparte, el nivel tecnológico del Conservatorio Superior Nacional de Música tiene ochenta y cinco estudiantes, es decir el diez por ciento de aquellos otros niveles que están regentados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Ministerio de Educación, la mayoría de nuestros estudiantes, probablemente por cualquier situación de la vida no entran todos ni en su gran parte al nivel tecnológico superior. ¿Cómo, entonces, me pregunto, considerarles profesionales cuando están en edades de su vida, en que no han tomado todavía un curso definitivo y tienen que dedicarse paralelamente, ojo, y esta es una experiencia metodológica que tenemos, a cumplir con todas las tareas muy demandantes de escuelas y colegios? Lo que esta reforma no resuelve porque de pasar al sistema de educación superior, esos estudiantes que en la mañana van a la escuela y al colegio, tienen que en la tarde asistir al conservatorio y cumplir el sesenta por ciento de la malla curricular. La carrera profesional es un aspecto específico que está basado en ejes teóricos, artísticos pero también científicos, con los cuales se les inserta ya a los profesionales, ahora sí, en el mercado laboral. Insisto, la formación previo a la carrera en la música es indefectible, pero no significa por eso que la carrera comience a los siete años de edad. La música, como cualquiera de las artes, está para humanizar y humanizarnos no para establecer barreras con el mundo exterior. Nos queda todavía la incógnita, ¿qué va a pasar con el examen de admisión dispuesto por la SENESCYT y por la LOES y también por la Constitución?, ¿serán los niños de ocho y diez años también sometidos al examen nacional? Estimadas y estimados asambleístas, solamente fundamentados en estos aspectos técnicos de la formación en música especializada, me permito solicitar que la Asamblea Nacional considere más bien exhortar a los entes rectores, Ministerio de Educación y SENESCYT, que de manera urgente establezcan los mecanismos de reglamentación especial y regularización para los conservatorios, tal cual les manda la LOE y la LOES. Los conservatorios de todo el país necesitan acciones indirectas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

están estancados porque hoy, tres años después de la Constitución, todavía discutimos quién es el organismo rector, si son estos organismos rectores de acuerdo a lo que manda la ley, señor Presidente, los responsables y los que deben actuar fuera, claro, de la gran nobleza que representa el interés del Legislativo por nuestras instituciones. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, gracias por escucharme. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gioconda Saltos. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. ojo vacío de grabación, pedir el video ...formadas los conservatorios actualmente; sin embargo, trasgrediendo toda norma tanto constitucional como legal, se ha procedido a una serie de atropellos en los conservatorios de música, entre ellos, a sacar a quienes estaban presidiendo dichas instituciones y a ponerlas a dedo, no sé si es correcto que un conservatorio exista un ingeniero civil que regente a los conservatorios, a un conservatorio del país. Esas son algunos de los cuestionamientos e interrogantes que tiene la comunidad alrededor de esta temática. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, lo que se trata precisamente en este proyecto de ley son dos objetivos específicos: evitar la división institucional de los conservatorios de música, puesto que se considera que los conservatorios son un tipo de formación integral que no pueden estar adscritas al Ministerio de Educación y a la SENESCYT, más aún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

cuando se han pasado de resoluciones en resoluciones y ni los unos ni los otros han querido hacerse cargo de dicho proceso de formación, hoy a esta altura cuando se presenta el proyecto de ley reformativa, ahora sí ya asumen sus responsabilidades a través de una última resolución, en la que se establece que la educación dedicada a la educación del bachillerato, estará vinculado al Ministerio de Educación y la superior, estará involucrada a la SENESCYT. Reconocer el carácter de formación especializada que imparten los conservatorios de música es imperante y necesario, compañeros asambleístas. Se aduce que los conservatorios superiores son instituciones educativas de nivel superior y están sujetos a la LOES, y no existe contradicción con la Constitución de la República. Señor Secretario de la Asamblea Nacional, sírvase dar lectura, por favor, al artículo tres cincuenta y dos de la Constitución y al artículo catorce de la Ley Orgánica de Educación Superior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 352, de la República del Ecuador: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Artículo catorce de la LOES, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

EL SEÑOR SECRETARIO. Un minuto, señora Asambleísta, enseguida damos lectura al texto. "Artículo 14. Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y, b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores". -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Compañeros asambleístas, si ustedes pueden ver en la diapositiva, en el artículo tres cincuenta y dos se señala muy claramente "conservatorios de música y artes", y la LOES trasgrede la norma constitucional al referirse a conservatorios superiores. En ningún momento la Constitución establece una ruptura de un sistema integral y da paso a un proceso de formación, en donde existirá ahora un nivel preparatorio, un nivel básico y un nivel de bachillerato. En el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de Educación Superior se exige el doble bachillerato para ingresar al nivel superior. Sírvase, por favor, dar lectura al artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de Educación Superior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida. "Artículo 82. Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior. Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptarán los títulos de bachilleres obtenidos en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. --

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Aquí cabe hacer una aclaración, compañeros asambleístas. Es no menos de quince días en que se tomó la resolución de crear esta pirámide bastante árida, considero yo, y anteriormente existía un proceso de formación, en donde se mantenía de una manera en la que los estudiante salían a los catorce años y se suspendía su proceso continuo de formación, esta situación ya ha involucrado algunos estudiantes, que se han visto forzados a salir de los conservatorios de música; existiendo, hubiera querido que también traigan los porcentajes de deserción que actualmente existe en los conservatorios de música a nivel nacional. El artículo tres cincuenta y dos de la Constitución de la República, si bien establece que el sistema educativo estará en función de los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, compañeros asambleístas, esto es lo que se aduce en informe de minoría; sin embargo, hay que tomar en consideración que ahí se señala que en la parte final, se hace precisamente referencia a que los conservatorios también estarían dentro de este proceso; sin embargo, no existe dentro de este articulado textualmente nada que hable en relación a los conservatorios de música. Sobre el artículo trescientos cuarenta y cuatro de la Constitución, que habla de los niveles de educación inicial y básico, en esta parte y en esta normativa final, compañeros asambleístas, al no existir expresa y tácitamente debemos hacer referencia, en todo caso, al artículo cuatrocientos veintisiete de la Constitución que señala que: "Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad". Se menciona, señor Presidente y compañeros asambleístas, que de suprimirse las palabras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

“superiores”, se confundirían los objetivos que regulan las leyes orgánicas de educación superior e intercultural. Cabe indicar, compañeros asambleístas, que en la LOES no se menciona absolutamente nada en relación a los conservatorios de música. La LOEI en el artículo cuarenta y cuatro literal b), menciona un bachillerato artístico, y aquí cabe una gran reflexión y también se ha involucrado en una gran confusión, no está claro el Ministerio de cómo se va a manejar el bachillerato en artes, entonces no se sabe si son conservatorios de música los que van asumir este bachillerato en artes, que por cierto no especifica tampoco educación musical alguna, lo vincula con el desarrollo productivo para que existan jóvenes que se gradúen bajo un bachillerato, que se les permita involucrarse dentro de actividad productiva del país. Sin embargo, esto no está claro, En el informe de minoría se aduce esto como uno de los puntos sobre los cuales se pretende dar comprensión en relación a lo que se solicita en el proyecto reformativo. La conclusión del informe de minoría es realmente, para mí, alarmante al establecer que para ingresar a los conservatorios de música superiores se requiere del título de bachiller. Compañeros asambleístas, como bien aquí mencionó, quien me precedió en la palabra, es un proceso de formación, pero es un proceso de formación especializada, un proceso que está vinculado en relación a las potencialidades y el desarrollo de la capacidades, que no pueden ser normadas bajo un currículum como una camisa de fuerza, que no tiene flexibilidad y que no permite el desarrollo y desempeño de esas potencialidades, como se ha venido dando en los conservatorios de música. Escuchaba algunos criterios que difieren unos de otros y se contradicen en un momento, porque se acepta este proceso de formación y, sin embargo, también se acepta que deben estar normados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

y normados, ¿bajo qué?, la pirámide árida que yo presenté, una pirámide árida que no contempla algunos aspectos, que me han hecho llegar quienes son parte del sistema de educación. Me habían preguntado si es que en realidad el momento que la SENESCYT y el Ministerio de Educación, tomaron esta resolución de establecer este proceso de formación bajo esos años, especificaron la necesidad de un test aptitudinal, porque aquí se dijo aptitudinal, la aptitud es una posición frente a la vida, la aptitud está en relación a destrezas habría que preguntarle a quien lo presidió, cómo mismo está definido. ¿Un test aptitudinal musical, psicológico? a qué edad van a iniciar los niños dentro del proceso de formación cuando se habla de que jóvenes talentos, a través de la teoría piagetiana o a través de otro tipo de teorías que se involucran con este proceso, el desarrollo de las inteligencias múltiples hablan precisamente del desplazamiento de las potencialidades desde los dos años, no sé si queremos desarrollarnos y progresar en este sentido o, más bien, retroceder en el tiempo. Se preguntaban a qué edad se va a iniciar en piano, flauta dulce, guitarra, flauta travesa, oboe, arpa, violín, violonchelo. No se especifica eso, solamente se determinan edades para el ingreso pero no se especifican, igual la percusión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. De igual manera, el saxofón y el fagot, ¿a qué edades? Ellos consideran de que esa pirámide construida actualmente debe estar en función del instrumento, y que debe ser un principio técnico el que sustente el ingreso de los estudiantes, la permanencia y los años y currículum que realmente sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

adecuado como un pensum, que le permita ir desarrollando su potencialidad sin necesidad de que estén prácticamente cerrados dentro de este proceso de formación, y que tengan que ir con la secuencial que determina la institución y no con la secuencialidad que determinan sus potencialidades. Señor Presidente, algunos otros aspectos podrían ser también considerados, pero por el tiempo no es posible, sin embargo espero haber sido clara en este sentido y entender que es obligación de los asambleístas, que así lo determina la Constitución adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución. Hay un derecho previsto que habla de los conservatorios como un proceso de formación integral, ese debe haber sido el espíritu precisamente con el cual nació, pero al momento la necesidad de esa ruptura por cuestiones, lo veo yo, más bien, de carácter político antes de carácter técnico, lógico, pues implica que nuevamente tengamos que vernos bajo un proceso de formación que va a ser encadenado y, no al contrario, que va a permitirnos avanzar dentro de estas áreas, que son necesarias para el fortalecimiento de nuestra integridad nacional a través de la música. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gastón Gagliardo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO GASTÓN. Muy buenos días, Presidente, deseándole, pues, la mejor de las recuperaciones en su operación delicada, mi respeto. Yo estuve que esperarme tres semanas para estar sentado, usted está a la semana, realmente es un hombre de mucha fortaleza. Ustedes verán aquí compañeros asambleístas, ahí hay una foto de unos niños, y esa es la preocupación que tengo yo en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

reforma, compañeros. Quien les habla estudió en un conservatorio de música los nueve años de carrera y, gracias a Dios, también tuve la posibilidad de realizar mis estudios en el exterior, creo que esto me da posibilidad de tener los argumentos necesarios, para exponer lo que voy a presentar en este momento. Aquí debemos tener muy claro que la reforma a la LOES va a generar una confusión, sobre los objetivos que regulan tanto a las leyes orgánicas de Educación Superior y la de Educación Intercultural, el artículo tres cuarenta y cuatro de la Constitución determina que los niveles educativos establece una clara diferenciación entre los mismos. El segundo inciso del artículo tres cincuenta y cuatro, dispone que los conservatorios se crearán por resolución del Consejo Nacional de Educación Superior, previo informe favorable del Consejo de Evaluación y Acreditación de la Calidad y de SENPLADES, lo cual ratifica que estas instituciones son de educación superior. El literal a) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Educación Superior, dispone que en el caso de los conservatorios esto que otorgan el título de técnico o tecnólogo de nivel superior, posteriores, posteriores al de bachiller. ¿Cómo son los estudios del conservatorio? Por lo general, compañeros asambleístas, los chicos, si usted quiere llevar a su hijo a que aprenda música lo puede ingresar desde los siete años, lo puede ingresar a los diez, a los once, a los trece, haciendo una prueba de admisión, pero por lo general lo inscriben de siete a nueve años y realizan tres años iniciales; en otros casos hay el preparatorio le llaman propedéutico también que a veces un año, dos años, previo al instrumento de especialización, más o menos, los niños tienen diez años de edad, con el instrumento, ya cuando le asignan el instrumento, ahí recién empieza es estudio de bachillerato, es decir en seis años para obtener el título de bachiller en Artes, así está en la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

de Educación Intercultural y ahí, lamentablemente, compañeros, viene el grave error, si me prestan atención, se inventaron en el pasado, hace muchos años atrás un título de pos bachillerato de tres años, en el cual la institución que es de nivel medio, el conservatorio, le da el título de concertista o profesor de la especialidad, el antiguo CONESUP y el actual Consejo de Educación Superior no lo reconoce como título de tercer nivel, ¿por qué?, porque esos títulos los emite el Ministerio de Educación que es nivel medio. Por eso la creación de la Universidad de las Artes y los Conservatorios Superiores, que algunas instituciones sí lo tienen, los chicos terminan sus seis años de bachillerato y puede optar a estudiar la educación superior, y esto no conlleva solamente a los de música, a los danza, pintura, teatro, etcétera. ¿Qué pasaría, compañeros assembleístas, si pasaría esta reforma? Va a tener serias complicaciones, es una barbaridad lo que nosotros aquí votaríamos y sería un motivo más para que los medios nos hagan pedazos, compañeros. Los niños de siete años y el resto de alumnos se los consideraría universitarios cuando nunca lo han sido, siempre han sido alumnos de nivel medios. Si son sujetos a una evaluación los conservatorios, mis queridos amigos, posiblemente muchos conservatorios serían cerrados por falta de calidad, porque no tienen la infraestructura, la mayoría de los casos, no tienen profesores con PHD, escúchenme bien muchos profesores son bachilleres y son profesores del conservatorio, algunos con esfuerzos van a estudiar fuera del país, como lo hizo el Director del Conservatorio de Música, que me parece que lo hizo en Alemania y tiene un título de cuarto nivel, ni siquiera tienen el título de tercer nivel la mayoría de los maestros de los conservatorios. Eso es lo más grave. No tienen laboratorios, no tienen salas de conciertos, no tienen profesores a tiempo completo con estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

estudios y, más grave aún, compañeros, la Ley de Educación Superior nos está dando ahora cuatro años, porque ya pasó un año, y si ni siquiera tienen el título de tercer nivel ni tienen el título de cuarto nivel, le haríamos un gran favor con esta reforma para que se cierren un poco de conservatorios, probablemente, lo cual sería gravísimo. Los niños tendrían que realizar unas evaluaciones para ser admitidos en el sistema. Existen otros métodos en la actualidad de acuerdo al nivel, cada conservatorio domina su especialidad. Miren ustedes lo más grave también que pocos músicos podrían ser rectores o directores, por no tener los requisitos que exige la Ley Orgánica de Educación Superior. No podría ingresar nadie por no tener título. Un niño de siete años, por Dios, ni siquiera tiene el certificado de la escuela, peor el de bachiller, señores. Aquí hay una confusión educación superior es educación superior, porque se requiere un título de bachiller que lo emite el conservatorio. Aquí se confunde y se generaliza como conservatorio a todo el mundo, cuando se contempla y así lo pidió la academia que se tenía que colocar el término educación superior, para poder ahí sí, estudiarlo como carrera; lo anterior es una formación que el alumno tiene. ¿Cuál es el problema que se da aquí también, compañeros y colegas asambleístas? Que los alumnos van a la universidad y resulta que no tienen la más mínima preparación, no saben leer partituras, ... no saben historia de la música y en cuatro años lo nombran prácticamente licenciados, y ¿qué pasó con los que estuvieron nueve años en el conservatorio estudiando?, pero si los otros que medio cantó bonito o por ahí salió un talentoso resulta que va a la universidad. Yo fui profesor de la Universidad Católica de Guayaquil y, a veces, daba espanto ver cómo esos jóvenes no sabían ni donde estaban parados en las cuestiones técnicas, tocaban el instrumento pero no sabían nada de



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 171

la cuestión técnica teórica. Entonces, por eso es que yo trabajé en la Ley de Educación General y en la Ley de Educación Superior que exista una secuencia, que exista un proceso, que el conservatorio en general genere un título de bachiller en Arte, y el conservatorio superior con otras autoridades, con otros directivos y la universidad de las Artes, que va a ser una realidad a partir de este año o el próximo, puedan dar educación de tercero y de cuarto nivel. Por eso, compañeros, el artículo ochenta y dos en sus literales a y b determinan en su orden, los requisitos que se requieren para el ingreso de educación superior, esto es título de bachiller y poseer título de una de las instituciones de música o antes que no correspondían al nivel superior e inclusive contempla la posibilidad, miren ustedes, de que el bachiller que no tenga el título en Arte pueda hacer un examen, en este caso de libre y de suficiencia, para determinar si está capacitado o está apto para esta actividad. En conclusión, el informe de minoría al citar las disposiciones constitucionales que se transgredirían si se aprueba esta reforma, ratifica que únicamente los conservatorios superiores son instituciones educativas de nivel superior y, por lo tanto, no existe contradicción entre la LOES y la Constitución. Yo creo que vía reglamento, compañeros, siendo sensatos, en ambas leyes se puede dar la solución sin necesidad de esta reforma. Insisto, una cosa son los niños, otra cosa es la carrera que se desarrolla en las universidades para que los jóvenes que quieran tomarlo como una profesión, vayan a la universidad y puedan obtener un título de tercer nivel. Lamentablemente, algunos conservatorios tienen el título de conservatorio superior algunos, pocos, pero no tienen profesores de nivel superior, no tienen PHD y, lo más grave, que el título lo emite el Ministerio de Educación y ese Ministerio de Educación no es para dar título de tercer nivel, sino para dar títulos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

de nivel de bachillerato. Así que, compañeros, nosotros incluso hemos pedido de este proyecto de ley, porque realmente generaríamos una barbaridad jurídica al convertir a los niños en universitarios, y muchos conservatorios podrían ser hasta cerrados porque no tienen la condición mínimas, elementales para ser considerados título de tercero, peor de cuarto nivel. Muchísimas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guido Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS GUIDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, muy buenos días. Quiero felicitar también a la Comisión, que se destacó para trabajar en este proyecto de ley sobre la reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, rescatando y también valorando el derecho a los jóvenes, a la niñez y adolescencia de este pueblo ecuatoriano y a la libertad de destreza académica superior, obviamente, a ver y gozar de ese espacio de derecho que asiste a cada uno de las personas, en prepararse y escoger la mejor carrera educativa superior para su vida. Por eso, señor Presidente, quiero hacer extensivo y he sido hasta reiterativo, en muchas de las ocasiones, sobre el tema de la Ley Reformatoria a la Ley de Educación Superior. No es la primera vez que se viene proponiendo reformas, para solucionar diversos impasses que tenemos los ecuatorianos y ecuatorianas en este país con esta referida ley. Decía, felicito la iniciativa del trabajo desarrollado por la Comisión Especializada Permanente de Educación Superior. Está muy bien hablar y tratar sobre los institutos superiores, técnicos, tecnológicos y pedagógicos, pero también quiero fortalecer y pedir a la vez a nuestra ponente a la doctora Gioconda Saltos, que ha sido clara, enfática sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

la exposición del proyecto de ley y el contenido que tiene para el pueblo ecuatoriano. Estimada, colega Asambleísta, aquí tenemos un instrumento legal, que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional el pasado cuatro de agosto del dos mil diez, lo que es la Ley Orgánica de Educación Superior. Ha sido una preocupación desde el inicio de nuestra vida a quienes vimos crecer a esa nueva y joven provincia Sucumbíos, hay responsabilidad en nosotros como legisladores con el pueblo ecuatoriano, hay responsabilidad con esta Asamblea Nacional, con el Gobierno Nacional, que ha propuesto y que ha dicho en reiteradas ocasiones en su discurso que hay que entregarle universidad pública a la Región Amazónica, especialmente a quienes vivimos en la provincia de Sucumbíos, a quienes recibimos la mayor contaminación ambiental, Presidente y compañeros asambleístas, a quienes efectivamente vivimos en ese sector de la patria, y que nunca tuvimos la suerte de tener un centro educativo o un campus universitario, que permita acceder libremente y sin costo en mejores condiciones de vida, para poder conllevar a la creación de la Universidad Regional Amazónica de la provincia de Sucumbíos. Por ello he propuesto con fecha, gracias al CAL, gracias al Consejo de Administración Legislativa que calificaron, Presidente, este proyecto de ley reformativa que presentó el asambleísta Guido Vargas, representando a la provincia de Sucumbíos, que data con fecha dos de agosto del dos mil once y quiero decirle al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente, al señor Raúl Abad, que nos dé, hoy más que nunca, el trámite correspondiente vía esta reforma que estamos llevando, para que la disposición sexta general, señor Presidente de la Comisión Especializada, ampliémosle, ¿por qué no busquemos esa solución que espera el pueblo ecuatoriano en Sucumbíos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

y la Región Amazónica? Si usted se da cuenta, señor Presidente, la disposición sexta general de esta ley, nos deja totalmente cerrada la posibilidad de crear subsedes y dice lo siguiente “A la vigencia de la presente ley, las instituciones del Sistema de Educación Superior, no podrán establecer nuevas sedes ni crear extensiones, programas o paralelos fuera de la provincia donde funciona la sede establecida en su instrumento legal”, quiere decir en esta ley. Señoras y señores, hoy más que nunca, estimada ponente, le pido a usted y a usted, señor Presidente de la Asamblea Nacional, que promueva la aspiración de Sucumbíos y de la Región de la Amazonia ecuatoriana, para reformar todos los artículos y disposiciones que coartan ese derecho de continuar preparándonos educativamente, a nivel de esta región importante y de régimen especial para la Amazonia, señor Presidente. Por eso propongo que en esta disposición sexta, se abra la oportunidad, que se creen subsedes y extensiones y carreras para que puedan acceder todos los ecuatorianos que no tenemos educación pública en Sucumbíos y en la Región Amazónica, pues se dé la apertura a través de esta reforma, aprovechemos este momento, Presidente y compañeros asambleístas, y ante el Pleno apelo, que se reforme esa aspiración que tiene la Amazonia ecuatoriana, que no se coarte el derecho a tener subredes, extensiones, como lo debe establecer legalmente este instrumento legal como es la Ley Orgánica de Educación Superior. Por ello también, al conocer de la disposición décimo quinta de la misma ley, donde habla y hace referencia, Presidente de la Asamblea Nacional, sobre la creación de la Universidad Regional Amazónica con sede en la provincia de Rapo, pero ahí, en esta misma disposición transitoria, no dice exactamente si se va a crear extensiones o subredes para el resto de provincias de la Amazonia ecuatoriana. No podemos única y exclusivamente, Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

aquí, creer que vamos a interpretarlo a la manera o al criterio de cada uno de los asambleístas o del Gobierno Nacional. No violemos la ley, no violemos los derechos legales que tienen los ecuatorianos y ecuatorianas de esta Región Amazónica. Por eso también, compañera Contagiada Saltos y a todos los compañeros integrantes de la Comisión Especializada que están tratando la ley reformativa, pido también, que la disposición décimo quinta, cuando dice que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación del Ecuador, prevista en la disposición transitoria vigésima de la Constitución de la República con matriz en la ciudad de Azogues. En su sector, provincia de Cañar, la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo, le interrumpo, Asambleísta. Usted tiene un punto de información. María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañero Presidente. Con todo respeto, Asambleísta, estamos tratando la Ley Reformativa a la Ley de Educación Superior para tratar el tema de los conservatorios. No estamos este momento debatiendo lo de la Universidad Amazónica. En el informe que nos han presentado, por ejemplo, no hay ninguna disposición sexta ni disposición transitoria. Yo pido, por favor, que nos ciñamos al debate que el tema de los conservatorios es un tema de suma importancia. No está en el tema, señora, no está en el tema, entienda. Cuando uno viene a debatir se debate para lo que ha... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tranquilícese. Un punto de orden, lo que está diciendo es el Orden del Día no contempla la Universidad Amazónica. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Perdón, señor, compañero Presidente, parece que hay que darle valeriana a la compañera, el punto es; valeriana, valeriana, simple... Qué, ¿viene a pegarme? Qué, ¿viene a pegarme? Tranquilita, tranquilita. Compañero Presidente, qué vergüenza, qué vergüenza, realmente. Simplemente era para decir, que estamos debatiendo la Ley Reformatoria, presentada por la compañera Gioconda Saltos, y que pido que nos ciñamos al tema. Entiendo que tendremos una sesión específica para debatir sobre la propuesta reformativa también sobre la Universidad Amazónica, que se merece todo nuestro respeto y que para debatir sobre el tema deberemos venir preparados, ahora no hemos venido preparados, para ese tema, sino para el tema de los conservatorios. Nada más, tranquila, compañera, tranquila. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vargas. Es pertinente la intervención de la asambleísta Calle, refiérase a la ley que está en debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS GUIDO. Señor Presidente, quiero que considere el tiempo necesario. En este momento estamos tratando, doctora Calle, con el respeto que se merece, usted es una dama y mi provincia y la Región Amazónica también tiene el respeto ecuatorianos. Usted es una dama, lo respeto porque yo soy hijo de una madre, pero sabe qué, lo más importante Presidente, es que estamos tratando una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

ley Reformatoria a la Ley de Educación Superior, por eso es que estoy este rato concurriendo hacia usted y hacia el Pleno de la Asamblea Nacional, que permita abrir el proyecto como establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo a las funciones que tiene cada una de las comisiones y también su reglamento, señor Presidente. Usted conoce, entonces, en este momento estamos apelando al trabajo que tiene la Asamblea Nacional a través de las comisiones, y quiero que se considere, porque es una aspiración justa, más allá que personal, esto es de interés colectivo de la Amazonia ecuatoriana, sin olvidarnos, señor Presidente, que el pasado once de abril se cerraron las únicas universidades que tenía Sucumbíos y la Región Amazónica, como es la ESPEA y como es la UNITAS. En este momento no tenemos un plan de contingencia que haya abierto la solución, por eso queremos, que se abran las posibilidades a crear y a reformar estas disposiciones que he hecho referencia. Por eso queremos que esto sea debatido, porque Sucumbíos y las demás provincias amazónicas no pueden esperar que el Plan de Contingencia Nacional, tenga que decirle, que el estudiante que está en Putumayo, Puerto del Carmen tenga que trasladarse a buscar su carrera en Guayaquil, a buscar su carrera en Santo Domingo de los Tsáchilas o en cualquier parte del Ecuador porque en Sucumbíos no existe, no existe ninguna demanda académica superior. Por eso es que en este momento es de urgencia tratar estos temas reformativos, porque ya trataron ustedes en el Consejo de Administración Legislativa y calificaron los proyectos que había presentado el asambleísta Guido Vargas, el proyecto que presentó el Asambleísta, el honorable Paco Moncayo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS GUIDO. ...y el compañero Jorge Escala. Por eso es importante cumplir las comisiones de trabajo que tiene que realizarlo para no tener este tipo de impasses, porque no tuvimos la suerte de ser atendidos y ser debatidos estos proyectos y hoy, una vez más, ratifico ante el Pleno de la Asamblea Nacional, sea reconsiderado la propuesta del asambleísta Guido Vargas, porque esto es un compromiso del presidente Correa en la provincia de Sucumbíos, y la Región Amazónica y es un compromiso para los ecuatorianos que vivimos en esta jurisdicción. Espero y aspiro, compañera Gioconda Saltos, que nos reciba dignamente esta oportunidad para solucionar los problemas que tenemos académicos superiores. Gracias y muy buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pido a todos la siguiente reflexión. Me parece que la esencia de todo parlamento es el debate, las contradicciones, las ideas opuestas, si nadie nos sentimos dueños de la verdad nos va ir siempre bien. Creo que María Augusta Calle tiene razón y el asambleísta Vargas al plantear de esa manera, también lo tiene este momento, pero la Comisión no hizo una fusión de proyectos que podía hacer, decidió no hacerlo y presentó un proyecto específico sobre el tema que estamos debatiendo; por tanto, la Comisión podrá ver si es que pueden ampliarse. Evidentemente, aquí en el Pleno podemos proponer cualquier asunto relacionado con la educación superior, eso no está cerrado, pero lo que no creo que sea impertinente, es hacerle notar que usted habló de cualquier cosa menos del proyecto que está en debate. No habló, habló de su proyecto. Bueno, creo que pueden en la Comisión conciliar. Pero me he tomado la libertad de hablarles, no para polemizar sino más bien para decirles cálmense porque el debate nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

hace buenos, no nos hace malos. Asambleísta Juan Fernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ JUAN. Señor Presidente, compañeras, compañeros asambleístas: Realmente este informe de mayoría recoge todas las aspiraciones de los conservatorios del país, más bien, con la participación directa de la compañera ponente, Gioconda Saltos, conjuntamente con los miembros que firmamos este informe de mayoría, ¿qué es lo que rescata? La Comisión de Educación hoy no quiere dar pasos a reformas universitarias que es el clamor, en este caso de las universidades y escuelas politécnicas. ¿A qué se debe realmente, señor Presidente? A que la SENESCYT encuentra un blindaje sobre lo que está haciendo a nivel universitario, coartar la aspiración de miles, de cientos de miles de bachilleres, de jóvenes que quieren optar por una carrera universitaria. Exactamente sucedería a nivel de los conservatorios y es hoy lo que se está pidiendo esta reforma, que no diga “conservatorios superiores” sino “conservatorios de música”, tal como establece el artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución. Señor Presidente, ¿hacia dónde vamos? A que los conservatorios de música deben tener su ley propia, hoy simplemente lo que se estaría haciendo sería un parche para poder ayudar en este sentido. Sería una limitante frente a las mallas curriculares que se tienen, en donde los estudiantes, los niños que tendrían hasta catorce años ya tendrían un título de bachiller y podrían optar por un mejor nivel. Hoy, con esta doble titulación tendrían que esperar tres años más para poder continuar con sus estudios universitarios. En nuestro planteamiento estaría la integralidad de todo el sistema educativo en sus diversos niveles, y a la cual nosotros pedimos la reforma, ¿en qué artículos? En su artículo catorce, que debería decir: “La integralidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

los conservatorios como parte del Sistema de Educación Superior”; en su artículo veinticuatro, “La distribución de recursos sujetos a parámetros de calidad y eficiencia”. Tomamos la palabra al Presidente de la República cuando bien pudo mencionar en su cadena radial que dio en Los Ríos, que él hablo de una educación de calidad, ¿cómo puede hablar de educación de calidad si no le entrego los dineros necesarios, el presupuesto suficiente para que realmente puedan funcionar? Un ejemplo palpable, señor Presidente de la Asamblea, es lo que hoy sucede con las universidades. No queremos que suceda exactamente hoy con los conservatorios de música. Queremos que los rectores sean designados por concurso de mérito y oposición, realmente un concurso donde haya una participación abierta y no puestos a dedo, como se lo quiere hacer como los rectores, en este caso, de colegio. Los rectores de estos conservatorios planteamos que deberían tener un cuarto nivel. En esta creación de los institutos debe estar supeditada a los requerimientos del desarrollo nacional, pero también con la oportunidad de que pueda tener la homologación de carreras y programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. En su artículo ciento treinta y ocho, “el fomento y la movilidad de docentes y estudiantes para el desarrollo académico, investigación y vinculación”. Pero también es importante considerar que para la admisión, para el ingreso, ahí realmente una limitante que hoy se establece en el artículo ochenta y dos, que solicito que el señor Secretario dé lectura, lo que dice la Ley de Educación Superior, señor Presidente. Artículo ochenta y dos de la Ley de Educación Superior, para que proceda a dar lectura. Presidente. Le solicité, que dé lectura por Secretaría, con su permiso, el artículo ochenta y dos de la Ley de Educación Superior. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Artículo 82 de la Ley de Orgánica de Educación Superior. Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior. Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptarán los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación”-----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ JUAN. Entonces, nuestro pedido es que los conservatorios es totalmente diferente, y se manejan en el campo de profesionalización de la música. Otro de los problemas que aquí se da, que se estaría considerando como un pluriempleo a aquellos maestros de los conservatorios al participar de alguna orquesta, de alguna sinfónica y realmente ellos también se verían perjudicados de esta manera. Pero si nosotros hacemos hincapié en este artículo ochenta y dos, referente a la malla curricular anterior, doy lectura para el conocimiento de las compañeras y los compañeros assembleístas, en su nivel preparatorio o su primer semestre son de seis a siete años, en su nivel básico, décimo semestre, seis, siete, nueve, diez años, en su nivel bachillerato, ocho semestres, nueve, diez, trece y catorce años que es la malla anterior. En su malla actual, en su malla curricular establece su nivel preparatorio, el primer semestre, cuatro, seis años, su nivel básico, diez semestres, seis a quince años y nivel de bachillerato, ocho semestres, de quince a dieciocho años. Es de conocimiento general que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

hay un recurso interpuesto por los maestros del Conservatorio de Loja, donde el Ministerio de Cultura, ni siquiera el Ministerio de Educación, en este caso establece las mallas curriculares, además, ¿cómo puede ser posible que un conservatorio de música un ingeniero sea el que lo esté dirigiendo? Es absolutamente ilógico estas situaciones que se dan y sí creemos que en la Ley de Educación debe ser reformada, como se establece, indicando solamente “conservatorios de música”, no conservatorios superiores, pero que realmente se mantenga por el régimen de lo que dice en este caso la SENESCYT, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Xavier Tomalá. -----

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Buenos días con todos y con todas. Quiero empezar coincidiendo con el compañero Presidente de la Asamblea, cuando manifiesta de que tanta verdad y tanta razón tiene el compañero Guido Vargas como tiene la compañera María Augusta Calle, porque tanto el uno como el otro tienen razón porque el título del punto del Orden del Día y el título del informe, hablan de reforma a la Ley de Educación Superior a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Educación Superior y no tipifica sobre qué vamos a tratar, luego en el detalle del informe se habla de los conservatorios. Creo que en realidad la Comisión de Educación debe recoger toda la serie de reformas, que al respecto de esta ley estamos planteando alguno asambleístas, porque si no técnica y jurídicamente, inclusive hasta para el conocimiento de la comunidad, se va a hacer un problema y se presentan éstas como parches a determinados artículos, a determinados conceptos, a determinados puntos y eso no debe ser así. Se ha dicho aquí que no existe, que no deben existir los conservatorios superiores y, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

embargo, en los informes, en los dos informes se habla del artículo tres cincuenta y dos de la Constitución, y le incrementaría el tres cincuenta y cuatro. No hay necesidad que diga en la Constitución que son conservatorios superiores, cuando la misma Constitución está manifestando que pertenecen al Sistema de Educación Superior los conservatorios de música y arte, y más adelante, en el tres cincuenta y cuatro dispone la Constitución de que serán evaluados y acreditados por el organismo rector al respecto, en este caso el CEAACES. De tal manera que no hay porqué causar confusión, el espíritu del legislador y el espíritu de la ley fue de normar, de controlar, de optimizar, de capacitar y de formar bien al profesor de música y al profesor de arte. No confundamos, como bien decía Gastón Gagliardo, no confundamos al artista, al niño que danza, que baila, que hace poesía y que canta, con el artista que tiene que formarse específicamente para dirigir o para ser catedrático, para formar ya dentro de la parte académica. Ese es el espíritu de la Ley de Educación Superior con respecto a establecer conservatorio superiores. No podemos nosotros pensar ni siquiera en aceptar el informe, cuando en la última parte dice que se dejen sin efecto todos los artículos, que se reformen todos los artículos cuando se habla de Conservatorios Superiores, con el ánimo, inclusive, dice el informe, de que todos los conservatorios se integren al sistema de educación superior; es decir vamos a tener estudiantes universitarios de cuatro, de cinco, de seis, de siete años, es decir tenemos que, aquí se utiliza una palabra que a mí me gusta mucho pero lo voy a utilizar, tenemos que aterrizar, compañeros. Creo que la compañera Gioconda Saltos tiene una linda intención, fanatizar y proteger a aquellos profesores, tratar de viabilizar la ley, tratar de actualizarla, armonizarla porque toda ley, compañeros, todas las leyes que nosotros estamos aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

aprobandos, tienen que ser reformadas y modificados, porque simplemente representan una primera instancia para apuntalar toda una nueva Constitución, de tal manera que una vez que se aplica, comienza a aplicarse, comienza a operarse la aplicación de toda la normativa que estamos estableciendo, en todos los niveles y en todos los aspectos para apuntalar esa Constitución, van circunstancialmente apareciendo situaciones, que nos hacen ver que estuvimos equivocados y que tenemos que mejorar esa normativa. Pero no sigamos con estos parches, sino que tratemos todos, de organizarnos y plantear reformas y que los presidentes de las comisiones, a quienes vayan esas reformas, traten de unir todas y hacer un solo paquete para que sea considerado aquí en el Pleno. Eso es todo, señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alfredo Ortiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente, colegas asambleístas, buenos días. Creo que hoy estamos debatiendo un tema muy interesante para todos quienes de una u otra forma respaldamos este proyecto y lo importante es que el debate se está centrando en temas, como es el tema de los conservatorios, en si es factible o no es factible insertarlo en esta reforma de la forma como ha sido presentado y, así mismo, los argumentos de la Comisión que presentan para que estén inmersos en la misma, creo que son válidos y tenemos que analizar. Colega Presidente, señores asambleístas, creo que las comisiones legislativas que van produciendo los proyectos o produciendo los informes para los primeros debates, tienen esa característica de presentar un informe de mayoría y, por ende, un informe de minoría y hoy estamos debatiendo ese informe de mayoría,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

que fuera respaldado y aprobado por los asambleístas firmantes del mismo. Por tal razón sí considero oportuno que el debate se vaya enriqueciendo, que vayamos poniendo todas las propuestas necesarias, los cambios pertinentes que hay que hacerle al mismo, pero bajo ningún concepto pensemos en que una reforma como ésta, pueda ser archivada o pueda ser descalificada como tal. Creo que aquí hay temas valiosísimos que lo debemos rescatar y, si hay otros temas que debemos cambiar, que debemos reformular o replantear tendremos que hacerlos en el debate, en las observaciones que pongamos cada uno de los asambleístas y, por ende, la Comisión tendrá que recoger todas estas observaciones y hacer un informe definitivo, ese es el procedimiento que todos conocemos. Hoy tenemos entonces que aportar a esta reforma, hoy tenemos que aportar criterios, tenemos que aportar con los conocimiento que tengamos sobre la misma y aquí se han dado valiosísimos criterios al respecto. Me voy a referir, específicamente, colegas asambleístas y colegas de la Comisión, al tema de los institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos porque, como digo, ya el tema de los conservatorio se está debatiendo con conocimiento de causa por quienes así lo han planteado, pero este tema de los institutos tecnológicos y técnicos, sí creo que es un capítulo que le faltó a la LOES, si creo que es un capítulo que no quedó tan completo en le LOES, y que es necesario que hoy en esta reforma que se plantea sea importantísimo recoger lo valioso del planteamiento. Cómo no pudimos pensar en que esta nueva reforma o esta reforma a la LOES vaya inmerso el tema de cómo se van a administrar estos institutos técnicos y tecnológicos que ya los recoge la ley, pero que, como digo, no están bien planteado y quienes estudiamos en institutos tecnológicos conocemos del caso y de las realidades presentes que estamos viviendo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Cómo no vamos a recoger, por ejemplo, he estado leyendo el informe, el tema de cómo se deben crear estos institutos, creo que ahí puede haber una salida, no digo que es la salida eficiente pero puede haber una salida para las provincias amazónicas y la de Galápagos que no tenemos universidades, que no contamos con universidades, que ya no tenemos la posibilidad ni siquiera de crear extensiones, de acuerdo a la LOES vigente. Ésta puede ser una salida para que esas provincias tan lejanas, y de las cuales muchas familias no pueden enviar a sus hijos a estudiar a las universidades en las ciudades centrales del país, puedan obtener que se haga la creación de estos institutos técnicos y tecnológicos, de la manera más apropiada y puedan tener acceso a un tipo de estudio superior, que no necesariamente puede ser una universidad. Por eso es que respaldo totalmente a esta parte concerniente exclusivamente a los institutos técnicos y tecnológicos superiores. No me meto en el tema de conservatorios porque no conozco de esas realidades, ya lo han hecho otros colegas. Los requisitos para la creación de estos institutos están en esta reforma. Creo que ahí está la posibilidad que esta ley, reformada ahora por todos nosotros, permita que con todos estos procedimientos, con todos estos argumentos cualquier entidad mañana, pública o privada, pueda crear institutos técnicos y tecnológicos en las provincias más apartadas del país, en donde no tenemos acceso para nuestros hijos para las universidades. Los niveles de formación de la educación superior también están bien recogidos. La celebración de convenios, miren ustedes este artículo trece, colega Presidente de la Comisión y miembros de la Comisión, esto es importantísimo. La celebración de convenios para homologar las carreras, esto nos sucede a todos quienes somos tecnólogos, no hemos podido hacer esta situación para poder homologar las carreras y poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

pasar a un nivel superior porque no lo hay, no existe la posibilidad de que se haga eso para quienes tenemos ese tipo de títulos y quisiéramos acceder a un título de nivel o de cuarto nivel, no hay la homologación, entonces, le dicen a uno, regrese otra vez al primer año de educación superior. Creo que estos temas que hoy recoge la Comisión, que hoy los plantea en un informe, son de suma importancia y no podemos ver al informe de la Comisión solamente como un tema polémico, que es el tema de conservatorios, y decir por eso a este informe hay que archivarlo, por eso al informe no hay que tratarlo. Creo, colega Presidente y colegas de la Comisión, que aquí hay una reforma planteada, que aquí la posibilidad de abrir espacios para permitir los cambios que se requieren en muchos temas, incluso en estos temas de los conservatorios superiores o los conservatorios de música, como decía algún colega. Pero también hay un espacio preponderante, importante, necesario, que tiene que ver con el tema de los institutos técnicos y tecnológicos al cual, yo al menos, le doy mi total respaldo y aspiro que podamos en las observaciones que presentemos, mejorar este proyecto, reformarlo al mismo, reformularlo y plantearlo de tal manera, que se convierta en una reforma positiva a la LOES, no lo veamos simplemente como algo negativo, como algo que no tiene que pasar en el Pleno de la Asamblea. Hay una posibilidad de hacerlo si algo está demás, si algo está de menos, pues, esa es nuestra responsabilidad y nuestra tarea. Me permitiré, Presidente de la Comisión y colegas de la Comisión, a presentar las observaciones referente al capítulo que les he hablado, por el conocimiento de causa que tengo sobre el mismo y, aspiro que los demás colegas asambleístas del oficialismo puedan plantear reformas sobre el tema de los conservatorios, sobre el tema que se ha hablado y buscar la manera de tener los consensos necesarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

para sacar una reforma positiva, que nos ayude a mejorar la actual Ley Orgánica de Educación Superior. Gracias, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN CARLOS CASSINELLI, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente: Hay algunos argumentos que tienen que ser necesariamente considerados en este debate, para definir quién tiene la autoridad y todo lo que significa la parte administrativa, financiera, currículo en los institutos y en los conservatorios de música y de arte. El artículo tres cincuenta y dos que aquí se dio lectura, expresa claramente que los conservatorios de música y artes pertenecen al Sistema de Educación Superior, sin establecer, entonces, ninguna distinción, no hace distinción entre conservatorio de primer grado, de segundo grado o superiores o inferiores, dice claramente: "conservatorios de música y artes pertenecen al Sistema de Educación Superior". No puede una ley, como la Ley Orgánica de Educación Superior, contrariar este principio constitucional, mal entonces, que estemos hechos los necios para pretender dividir, fraccionar todo lo que significan estas instituciones de arte y de música. Si se lee el artículo, también, tres cincuenta y cuatro, que lo dio, que lo mencionó aquí Gastón Gagliardo, dice que quienes crean estos institutos, Presidente, es el Consejo de Educación Superior, es decir, desde su origen le da competencia a los organismos de educación superior que rigen estos estatutos, no hay razón para estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

contradiendo en la ley estos mandatos, pero si queremos analizar lo que dice la misma Ley de Educación Superior, artículo catorce, son instituciones del sistema de educación, literal b) Presidente, “los institutos superiores técnicos tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores...”. Eso dice la misma Ley Orgánica de Educación Superior. Si se quiere seguir leyendo el Capítulo Tres de esta misma Ley Orgánica de Educación Superior, cuando en su artículo sesenta y cinco determina, la parte pertinente. “Las autoridades del gobierno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores públicos, serán designados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología...” La reforma que plantea la compañera Gioconda, tiene razón de ser, busca desarrollar estos principios constitucionales porque lo que está en este momento, Presidente, compañeros asambleístas, hecho un caos, todo el sistema educativo, Presidente, ¿sabe por qué? Si la LOES, la Ley de Educación Superior dice, que es la SENESCYT la que nombra autoridades en estos institutos, el Ministerio de Educación se impone y le daría dualidad de autoridad de funciones, entre unos maestros que exigen que se respete la Constitución y otros que buscan que se atropelle estas disposiciones constitucionales, Presidente. No puede ser posible, entonces, que este debate venga en estos momentos a decirse que tiene que archivar este proyecto de ley, porque supuestamente no tiene ningún asidero constitucional, legal, como aquí se ha manifestado. No es cierto, pues, y está el sistema educativo en todos sus niveles está un caos, mire usted, más de año que se publicó la Ley Orgánica de Educación Intercultural, no hay reglamento, a dedo, están tomándose por asalto las instituciones educativas hasta estos conservatorios, y es una realidad como pasa en el Conservatorio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Loja, que inclusive se viola hasta la gratuidad de la enseñanza cuando, por escrito, la misma señora autoridad de educación Miryam González Serrano, en un oficio dirigido en su momento, firmado por ella, al Conservatorio de Loja "Salvador Bustamante", dice que se cobren valores, veinte dólares semestrales para los alumnos. Es decir, están haciendo de la educación, un negocio, eso sí es prohibido por la Constitución. Entonces, Presidente, la educación está un caos, porque el Gobierno y sus autoridades ineptas lo quieren, la educación está un caos y merece rectificación, porque una Ley Orgánica de Educación Superior, que se aprobó con sesenta y tres votos y uno de manera fraudulenta, el que votó el señor Paredes, el alterno de Washington Cruz, que nunca estuvo legalizado, nunca estuvo principalizado, y luego entró por el ministerio de la ley sin mayor debate, Presidente, es obvio que esta ley tiene falencias y la reforma tiene que superar esas falencias. Por lo tanto, no puede archivarse este proyecto de ley, Presidente. Por eso, como miembro de la Comisión de Educación, respaldamos este informe que hoy se debate en esta Asamblea Nacional, en el sentido de que continúe, se desarrolle la discusión ahora en el Pleno y luego en la Comisión, para el informe y luego segundo debate. ¿Por qué decimos que la educación está en un caos, Presidente? Miren ustedes, cómo se ha violentado la autonomía universitaria, si la Constitución dice que hay solo dos organismos, así lo detalla, el de Evaluación y el Consejo de Educación Superior. Y resulta que se crea la SENESCYT por ley, esta ley es aparte de la Ley Orgánica de Educación Superior, sí es contradictoria con la Constitución y bien lo que plantea el general Paco Moncayo, cuando presenta un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, para que la ley tenga armonía con el mandato constitucional, tiene que haber dos organismos. Miren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

ustedes. Pero la rectoría le dan a un tercero inexistente en nuestra Carta Política, tiene que ser ajustada y René Ramírez, preside la SENESCYT, preside el Consejo de Educación Superior y forma parte de SENPLADES. Hay que ver si es que gana tres sueldos, pero a los maestros del conservatorio les prohíben que trabajen en otra institución, la ley del embudo, así no más, estos sí tienen derecho a ganarse los salarios que ellos se fijan. Entonces, una Ley Orgánica de Educación Superior tiene contradicciones con la Constitución y tiene que ser mejorada. El Consejo de Educación Superior, de sus integrantes, los que designa el Gobierno, la ley, esta Ley de Educación Superior, que fue aprobada de manera fraudulenta, no le dice ningún requisito, ni siquiera un título elemental para ser parte del Consejo de Educación Superior o para presidir este organismo, pero sí le exigen a los que vienen y son representantes de la academia. Por eso nuestro partido, el MPD, presentó también un proyecto de reforma a la ley de Educación Superior pues, para armonizarla con el mandato constitucional, Presidente. Esos elementos, están en los proyecto de ley que se suma al de Guido Vargas y que esta Comisión, donde los correístas quieren archivar. No es justo, pues, Presidente, que solo se reúnan, porque esta Comisión, me atrevería a decir, es la que menos funciona y es la Comisión que menos genera iniciativas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...solo están esperando que vengan proyectos desde Carondelet. Hay que reformar cuando está hecho un caos el sistema de educación, vean ustedes, de la Universidad Estatal se inscribieron cuarenta y dos mil bachilleres y solo recibieron a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

diecisiete mil, nadie está en contra de las evaluaciones, fui redactor en Montecristi de todo el articulado de la educación y escribí, junto con los actores del sistema educativo, la necesidad de evaluar para mejorar, pero así saquen todos excelente calificación, si solamente le dieron cupo para diecisiete mil estudiantes, veinticinco mil se quedaron fuera de la Universidad Central; veinticuatro mil jóvenes se inscribieron, ¿cuánto es el cupo, Presidente?, ocho mil. En la Universidad Técnica del Norte se inscribieron cuatro mil bachilleres y solo recibirán ochocientos, tres mil doscientos bachilleres no ingresarán a las universidades. Esto sí hay que corregir, no digamos, el derecho de los maestros trabajadores que han sido conculcados, como el derecho al cogobierno estudiantil, no digamos el hecho de la investigación, ciencia y tecnología, más de doscientos proyectos aprobó inclusive, el anterior organismo SENACYT, no le dieron paso. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mao Moreno. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Creo que es necesario y oportuno que en el tema del arte, en el tema de la educación, no se utilicen propuestas demagógicas para poder quedar bien con un sector. Cuando hablamos del arte hablamos de la vida, hablamos del ser humano, hablamos del talento, hablamos de la creatividad y cuando hablamos de la educación hablamos de la sensatez, hablamos de la madurez, hablamos de todo lo que tiene que ver con la estructura de la sociedad, porque es la educación, es la educación la que nos va a permitir mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, de los seres humanos, de los ciudadanos. Entonces, cuando queremos solo a través de reformas hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

mecanismos parches, es cuando simplemente le estamos haciendo un flaco favor a los problemas estructurales de la educación. En función de aquello, tenemos que ser congruentes con lo que dice la Constitución, tenemos que ser consecuentes con los procesos de cambio que vive este país, pero como estamos viviendo una etapa especial en el Ecuador, es obvio que todo argumento que tenga que ver con falacias se justifica. En un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme lo determinado en el artículo uno de nuestra Carta Magna, se configura a la Constitución como la determinadora del contenido de la ley; el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura del poder, siendo los derechos de las personas a la vez, límites del poder. De ahí que se haya establecido un rango constitucional, el principio de legalidad por el cual la actuación de la administración pública debe fundarse en la atribución y potestades de competencias públicas, las mismas que se devienen de la observancia obligatoria de lo que la doctrina ha denominado bloque de legalidad. El preámbulo, entonces, de todo este escenario, nos conduce a observar estrictamente lo establecido en el artículo tres cincuenta y dos de la norma primigenia, que claramente establece en su enunciado literal que: “El sistema de educación superior está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”. Esta disposición constitucional es la que al sentir del constituyente se recoge en la Ley Orgánica de Educación Superior, estableciendo en su artículo catorce, que son parte del sistema, son parte del sistema de educación, los conservatorios superiores, noción de superiores que tienen su génesis en el propio texto constitucional. Por lo tanto, no existe, señor Presidente y asambleístas, ninguna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

desatención en la norma, conforme lo aseguran quienes, más allá de buscar armonizar la actividad estatal en procura del bien, están dedicados únicamente a ver y satisfacer intereses de grupo y de cálculo. Dentro de los razonamientos, señores asambleístas, esgrimidos por los proponentes de este proyecto, se dice que se estaría causando un enorme perjuicio a los docentes de los conservatorios, ya que no podrían laborar en las orquestas sinfónicas. Al respecto, señor Presidente, en el artículo doce de la Ley de Servicio Público, si bien exceptúa de las prohibiciones de pluriempleo a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas, para que puedan desempeñar la docencia en los conservatorios de música, sin embargo, esta actividad la podrían realizar únicamente fuera de la jornada de trabajo institucional. Al respecto, los servidores de las orquestas sinfónicas, que tienen un criterio bastante profundo sobre el particular, han planteado conforme también lo dice la ley, que están obligados a completar su jornada de cuarenta horas semanales, y dada la especificidad de las orquestas, sus conciertos se realizan en horarios diurnos, nocturnos, en días feriados y de descanso obligatorio a nivel local, provincial, nacional e internacional inclusive. Entonces, por lógica jurídica, la actividad del músico sinfónico, requiere dedicación exclusiva, por lo tanto, la afirmación realizada por los proponentes se queda sin sustento. Estos temas y estos términos van mucho más allá de la politiquería, van mucho más allá de quedar bien con todo el mundo y de ganar aplausos, estos términos le favorece y le pertenece a quienes están involucrados en el área cultural musical. El artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de Educación Superior, con acervo jurídico, exige como requisito a más del título de bachiller, poseer un título de las instituciones de música o artes que no correspondan a nivel superior, o a exámenes de libre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

suficiencia o, lo que a la luz del derecho excluye del sistema de educación superior a los niveles iniciales e intermedios de los conservatorios, que por el espíritu de la Constitución y la ley deben ser regidos por el Ministerio de Educación. Así mismo, en este proyecto de reformas, de la manera como se lo ha presentado, se orienta a buscar una solución paliativa, intrascendente, atentando fundamentalmente con la forma y la esencia para la cual se trabajó en este sistema integral, en este sistema de educación, donde no se excluya a ningún estamento, peor aún a los estudiantes, a los maestros, a los padres de familia. Entonces, necesitamos, en este caso, evidenciar que el tema aquí es de fondo, el tema no es una mera reforma, estamos en una etapa de transición, donde indudablemente estamos emergiendo, estamos ubicando los problemas que ha tenido la educación en este país. No es culpa de los asambleístas lo que está pasando, fruto de aquellos que se despreocuparon de la educación y fruto de aquellos que tuvieron secuestrada la educación. Entonces, frente a ello, exigir de los entes encargados procedan con la evaluación y acreditación y asuman definitivamente, el nivel tecnológico de los conservatorios bajo las regulaciones del sistema de educación superior, lo que no es un problema ni tiene vacío o ambigüedad de la ley, sino que deviene una falta de aplicación de la misma. Por lo tanto, es pertinente el reglamento, donde indudablemente se tiene que hablar de los reglamentos, pero que tiene que ver con el área de los conservatorios, no es un tema aislado, necesitamos un reglamento para los conservatorios y nosotros exigimos ese reglamento, para que no haya interpretaciones ni falacias y quieran quedar bien a través de la demagogia. Si bien la Constitución, en el artículo trescientos cincuenta y dos, establece que los conservatorios se integren al sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

educación superior, es la propia Constitución la que determina que estos deban ser debidamente acreditados y evaluados, tarea, entonces, que le corresponde al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, es decir debe cumplir con un proceso riguroso de verificación y cumplimiento de lineamientos estándares y criterios de calidad, que comprende una autoevaluación y evaluación externa ante estos y otros parámetros. Buscar una solución de fondo conlleva, señor Presidente, establecer lineamientos claros, que permitan niveles tecnológicos de los conservatorios, que se integren, efectiva y eficazmente, y que sean asumidas las competencias directamente por los organismos de educación y, así mismo, lo que implica reconocer, igual, que en base al principio de juridicidad que los niveles... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan treinta segundo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. ...de formación inicial y medio corresponden al Ministerio de Educación, de acuerdo al mandato del artículo cuarenta y cuatro que, por cierto es muy claro, señor Presidente, y le solicito un minuto, nada más. El bachillerato artístico comprende la formación complementaria y especializada en artes, es escolarizada, secuenciada y progresiva y conlleva la obtención de un título de bachiller en artes en su especialidad, que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva, así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares, currículos definidos por la autoridad educativa nacional, lo dice la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Entonces, cuando hablamos de una etapa de transición,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

se reglamenta en función de las competencias que se le tiene que atribuir en este acuerdo, tanto a la SENESCYT como al Ministerio de Educación. Entonces, por lo tanto, es un tema que tiene que manejárselo no con discursos floridos, sino que tiene que manejárselo con la articulación que exige la ley y la Constitución. Muchas gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS UN MINUTO. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Gioconda Saltos. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Compañeros asambleístas, les invito a revisar la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para ver si ustedes encuentran algún artículo que haga referencia a los conservatorios de música. Si no existe en el articulado, ¿cómo pretende el Ministerio reglamentar?, y al momento, el Ministerio se está abrogando funciones que no le competen bajo ciertas resoluciones, y según los compañeros de la Comisión, se amparan en un articulado que habla de bachillerato en artes, donde ni siquiera un solo artículo, en donde ni siquiera se menciona la palabra conservatorio de música. Les invito, por favor, a revisarlo y hacer esa reflexión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NÍVEA. Colegas asambleístas. Creo que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

importante que esta Asamblea reconozca el papel que han jugado los conservatorios en el desarrollo de la cultura, principalmente en lo que tiene relación con la música. Quiero particularmente como lojana, referirme al Conservatorio "Salvador Bustamante Celi", que no solo le ha dado glorias a Loja, sino también al país, cuando ha tenido varios recorridos y ha sido reconocido en el mundo entero. El artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución es absolutamente claro, "El sistema de educación superior, estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores, técnicos, tecnológicos y pedagógicos; conservatorios de música y artes, debidamente acreditado y evaluados". Yo no creo que con esta reforma estemos permitiendo que los conservatorios se resistan o se nieguen a la evaluación o a la acreditación, de ninguna manera, pero tampoco podemos permitir que una ley contradiga el espíritu de la Constitución, eso parece que ya se ha hecho una práctica, cuando también en la LOSEP se interpretó que la renuncia voluntaria podía ser renuncia obligatoria. Veo, señor Presidente y colegas asambleístas, que el Gobierno ha decidido intervenir en los conservatorios bajo el pretexto de la excelencia, y yo me pregunto, ¿habrá excelencia en la educación cuando todavía tenemos niños que van a las escuelas sin desayunar, cuando tenemos todavía escuelitas que no tienen ni siquiera los servicios básicos? Yo quiero decirles, colegas asambleístas, que estamos hablando de la necesidad de que los conservatorios sean de diferentes niveles, estamos hablando de la excelencia, y quiero decirles que en la mayoría de los conservatorios del país, los rectores solamente tienen el título de bachilleres. Esa es la excelencia. Pero, ¿saben para qué quieren los conservatorios?, para meter la mano también en la cultura. Aquí tengo en mis manos un documento donde la Directora Zonal de Educación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

no solo que dispone que se justifique la falta de una alumna, sino que también dispone que se revisen sus calificaciones. Para eso quieren tener el control de los conservatorios. Se dice que hay preocupación, porque los profesores de los conservatorios pueden ser o distraer su tiempo como profesores o como integrantes de las orquestas sinfónicas, eso es prueba del absoluto desconocimiento de la realidad. El artículo doce la Ley Orgánica de Servicio Público cuando habla del pluriempleo, precisamente, exceptúa a las universidades, escuelas politécnicas y a los músicos profesores de las orquestas sinfónicas, quienes se desempeñen como docentes en los conservatorios y, ¿por qué pusimos esta excepción? Porque en este país no hay el número suficiente de músicos profesionales en todas las ramas. Quiero señalar, señor Presidente y colegas asambleístas, que esta preocupación es infundada y que el proyecto sustentado por la colega Gioconda Saltos tiene una absoluta justificación, no solo legal, sino también una justificación que permite seguir fomentando la cultura en este país a través de los conservatorios. Esta no es una propuesta demagógica, como se ha pretendido decir aquí, ésta es una propuesta que surge precisamente de quienes son parte del proceso de desarrollo de la cultura a través de los conservatorios. Creo que no hay que confundir. Lo único que está animando a esta absurda interpretación de la Constitución y a este absurdo que se quiere dar a la reforma, es el interés de tener control en los conservatorios, no solo para disponer que se califique, se justifique, sino también para tomarse los cargos que se generan en los conservatorios. Ya hemos visto cómo en la provincia de Loja, un conservatorio que es parte de nuestra historia, hoy está controlado también por el movimiento de Gobierno, que no solo pone a los profesores contratados sino que obliga a que se hagan reconocimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

públicos a quienes supuestamente, han buscado mejoras para la cultura de la provincia de Loja. Yo voy a apoyar decididamente la propuesta presentada por la colega Gioconda Saltos, porque responde a lo que están demandando los integrantes de los conservatorios. Basta de meter la mano en la educación, basta de meter la mano en la cultura, dejemos que los conservatorios tengan su propia ley. Yo estoy absolutamente de acuerdo que no podemos hacer reformas parches, sino que tenemos que proponer una ley especial para los conservatorios. El letrero que se exhibe en la parte superior de las barras, creo que debe llamarnos profundamente a la reflexión, respetemos la cultura de este país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA SOLEDAD. Gracias, Presidente. En relación al proyecto que estamos tratando en estos momentos hay ciertas precisiones que se deberían observar en el informe de mayoría, que creo que se han comentando en este Plenario. En el artículo uno, que reforma el artículo catorce de la Ley vigente, referente a las instituciones del sistema de educación superior, el informe de mayoría no observa lo que claramente señala el artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución. Esto es que el sistema de educación superior está integrado por las universidades, escuelas politécnicas, los conservatorios de música, es decir estas instituciones, los conservatorios, tiene el carácter de educación superior siempre y cuando, como dice la Constitución, estén debidamente acreditadas y evaluadas, y este error se repite en casi todos los articulados que nos presenta este informe de mayoría. Por otra parte en el artículo dos, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

reforma el artículo veinticuatro de la Ley vigente, se vuelve a caer en la inobservancia del artículo trescientos cincuenta y dos de la Constitución y, además me permito hacer notar que en este artículo que se titula "Distribución de recursos", en la reforma planteada se están eliminando los parámetros que deben ser tomados en cuenta para la distribución de los mismos, que constan en los incisos tres, cuatro, cinco y seis de la ley vigente; por tanto, se está eliminando la intención de incentivar la eficiencia académica y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, y se elimina también la forma de como se deben distribuir los recursos para las instituciones educativas superiores, que han sido creadas e incorporadas a la distribución de fondos, por tanto, se está afectando el objetivo de este artículo. En el artículo cinco del proyecto, que reforma el artículo sesenta y seis de la Ley vigente, referente a los requisitos para ser rector o rectora de las instituciones de educación superior, en el informe se disminuye el tiempo exigido de experiencia docente de cinco a tres años. Es importante que en la Comisión se analice que el disminuir el tiempo no es procedente, tomando en cuenta que la función que desempeñan los rectores o rectoras de las instituciones de educación superior, deben cumplir con cierta experiencia que estaría dada mejor a los cinco años. En el artículo seis, que reforma el artículo ochenta y dos de la Ley vigente, y que regula los requisitos para el ingreso de las instituciones del sistema de educación superior, se está eliminando el requisito de que los estudiantes de los conservatorios superiores e instituciones de artes, tengan el título de bachiller. En este sentido hay que recordar que la Constitución en el artículo trescientos cuarenta y cuatro, señala que hay cuatro categorías de educación que sería la inicial, la básica, el bachillerato y la educación superior y, en el artículo trescientos cincuenta y dos se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

mencionan a los conservatorios, que han pasado la evaluación y la acreditación, como parte del sistema de educación superior. Por su parte, en el artículo noventa y cinco la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como responsable de la acreditación al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de Calidad de Educación Superior, es decir que todos nos lleva a que la naturaleza de los conservatorios, evaluados y acreditados, tienen el carácter de instituciones de educación superior. No olvidemos que en el artículo cuarenta y cuatro literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se regula el llamado bachillerato artístico, como aquel que comprende la formación complementaria y especializada en artes siendo escolarizada, secuenciada y progresiva, es decir que este bachillerato, que hace referencia a la Ley de Educación Intercultural, se convertiría para el requisito previo para la especialización superior en los conservatorios, evaluados y acreditados como instituciones educativas superiores, y no se podría eliminar el requisito de ser bachiller, pues sobre ello podríamos decir que es algo inconstitucional y estaría en contra de la ley. En el artículo siete, que reforma el artículo ochenta y nueve, referente a los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particular, cuando se dio el debate de la ley yo mencionada la necesidad de que las universidades particulares establezcan pensiones diferenciadas para sus estudiantes, de acuerdo a una evaluación económico familiar y, vuelvo a insistir en este momento en el tema, porque el artículo actual en el segundo inciso solo dice que los aranceles deben ajustarse a los parámetros generales que establezca el Consejo de Educación Superior, tomando en consideración el nivel y calidad de enseñanza, el pago adeudado de los docentes, los costos de investigación y la extensión de costos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

servicios educativos e inclusive el desarrollo de la infraestructura, pero nada se dice de la situación económico familiar de los estudiantes, y de la posibilidad que con estos pagos diferenciados puedan continuar sus estudios. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marco Murillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Creo que el día de hoy hemos vuelto a topar uno de los temas que han estado en debate durante mucho tiempo, y tengo que señalar, ya algunos hicieron mención de que la Ley Orgánica de Educación Superior básicamente tuvo muchas aristas y, por ello, no solamente creo que se debe topar este tema coyuntural, sino más bien apuntalar algunas reformas que den viabilidad a la educación superior. Hay algunas complicaciones por no decir las irregularidades, que por ejemplo en el caso de la provincia de Chimborazo está sucediendo, y quiero reiterar, no es que estamos en contra de la mejoración de la calidad de educación superior, de ninguna manera; estamos a favor, pero por ejemplo cuando se cierra una universidad en categoría E, determinada por el CEAACES, lo que nosotros solicitábamos al Estado ecuatoriano, los chimboracenses, los riobambeños, ¿qué solicitábamos al Estado? Las garantías constitucionales del derecho a la educación superior y el derecho al trabajo de las personas vinculadas a un proceso, que todavía estoy investigando sobre si realmente se hizo una evaluación imparcial sobre esta universidad, que es la Universidad Interamericana del Ecuador. Por lo tanto, sí vale la pena señalar algunas cosas, cuando estamos debatiendo una reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior. La mayoría de estudiantes de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

universidad se encuentra todavía sin solución, sin saber qué van a hacer, son alrededor de dos mil quinientos estudiantes que tenía esa universidad. De los pocos estudiantes que han sido ubicados, se los ha enviado a cantones como Ponce Enríquez en la provincia de Azuay y Alausí, donde no existen universidades. A los estudiantes que al momento de la suspensión de esta universidad se encontraban cursando los dos últimos niveles, simplemente van a cobrarles novecientos dólares para un seminario que durará cuatro meses, y luego de ese examen se incorporarán de profesionales. Miren la calidad de educación. A los estudiantes de Odontología, de noveno y décimo semestres, tendrán un examen de conocimientos y si lo aprueban procederán a graduarlos. Es gravísimo este tema, pues los dos últimos niveles los estudiantes media jornada dedicaban a la cátedra, y en las tardes hacían prácticas en un hospital odontológico de primer nivel. Apenas seis personas pudieron quedarse trabajando en esta universidad, y se encuentran impagos, absolutamente todos los antiguos empleados que fueron despedidos intempestivamente, hasta la fecha se encuentran sin liquidación e impagos de la primera quincena de abril. No existe un programa de reinserción laboral para estos empleados, estamos pidiendo garantías constitucionales, no es dádiva de nadie. El plan de contingencia piden que los antiguos docentes se inscriban para poder reinsertarlos, pero para los docentes inscritos no hay resultados y, en lugar de donde quieran que busquen trabajo son discriminados y les niegan las oportunidades, porque eran docente de esa universidad. Algo más terrible, colegas assembleístas, lo que está pasando con los bienes, hay que ser bien crítico, si bien es cierto habían universidades de garaje, que no es el caso de la Universidad Interamericana que tenía un local, y tenía bienes, hoy tengo la denuncia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

que los famosos interventores, estos rectores encargados están cogiéndose los carros, los bienes de la universidad para utilizarlos de manera privada, han sacado los sellos que tenían, de que eran vehículos de esas universidades para llevarlos a su casa, y tratarlos como si fuera un carro familiar. Supongo que eso no es de la revolución ciudadana, estamos hablando de otras épocas. Les han quitado los sellos y eso son denuncias interesantes. Yo creo que hay que mejorar la educación, pero esos bienes de ahí no son de la persona que adquirió o que estaba al frente de esa universidad, esta universidad de Chimborazo le corresponde a la ciudad de Riobamba y a la provincia de Chimborazo, porque quienes aportaron a los bienes de esa universidad son todos los riobambeños y todos los chimboracenses, por lo tanto se tiene que respetar. Así es que el derecho a la educación y el derecho al trabajo seguimos exigiendo, ese plan de contingencia no funciona. Un segundo tema que nos lleva a la reforma, a la reforma que tiene que ser integral, es mirar lo que sucede con los institutos técnico, tecnológicos hasta el momento. En la provincia de Chimborazo existen más de treinta institutos técnicos y tecnológicos, ahora ya no pueden ni siquiera se saben qué título es el nivel tecnológico; cuando van a preguntar al CEAACES, si es un nivel superior, le dicen que no es un título de educación superior, en este caso están también vinculados los conservatorios, porque en Chimborazo existe un instituto tecnológico superior de música, el Vicente Anda Aguirre, que muy orgullosamente representa a la ciudad de Riobamba y a la provincia de Chimborazo. Cuando ellos nos consultan a nosotros, por favor, ayúdenos porque el CEAACES, no quiere reconocer como un título de tercer nivel. Nos vamos al Ministerio de Educación y nos dicen su título ya no es un título básico, es de educación superior, creo que ahí ameritan una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

reforma de fondo no solamente para los conservatorios, que estoy de acuerdo en que si ya el sistema de educación superior marca quiénes son las instituciones y qué títulos deben dar, por supuesto que todos deben ser de tercer nivel, en los ámbitos que corresponden cada uno, si es un ámbito tecnológico o en algún otro ámbito dependiendo de los niveles de educación superior. Caso contrario, como dicen en mi provincia, los treinta institutos tecnológicos superiores, qué título tenemos nosotros, por favor, díganlos, qué título tenemos nosotros, cuando vamos al CEAACES nos dice para nosotros no es título de tercer nivel, por lo tanto, aquí amerita un tema de fondo y, por supuesto, que apoyamos la propuesta de reforma que los conservatorios puedan emitir, los institutos tecnológicos de música puedan emitir títulos de tercer nivel. Pero hay otro tema grave. A los institutos tecnológicos se plantea que no pueden, que no es posible, y aquí tengo una certificación del CEAACES, que no se puede continuar los estudios para obtención de un título profesional o grado académico de tercer nivel. Eso es terrible. En cualquier parte del mundo saben que uno puede convalidar las materias, si son relacionadas, pero ahora están prohibiendo por ley que los institutos tecnológicos, todas las materias, todos los años estudiados no le sirve para nada, para poder ir a aplicar para un título de tercer nivel, terrible, en qué país estamos viviendo, y se supone que el Presidente de la República es un académico, y entiende que cuando vamos a otros países, o vienen de otros países uno tratar de convalidar las materias para poder continuar sus estudios y no impedirle, pero aquí están prohibidos y les dicen así, ustedes son tecnológicos y de ahí no pueden convalidar ninguno, tienen que ir foja cero y empezar de nuevo. Por Dios, en qué país estamos. Y en la provincia de Chimborazo existen treinta institutos tecnológicos, técnicos y tecnológicos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

pedagógico que exigen a la Asamblea Nacional una reforma integral. No podemos ir contra nuestros mandantes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Por lo tanto, señor Presidente, yo haré llegar las observaciones, víspera del tiempo, pero sí quiero hacer una reflexión. Exijo y solicito a la Comisión de Educación haga una reforma integral, me parece interesante lo que están haciendo la reforma, en este caso la Comisión de Gobiernos Autónomos, que están haciendo una revisión total, a pesar que fueron acuerdos sobre ese proyecto de ley. En la Ley de Educación Superior no hubo acuerdos y hay muchas cosas que están perjudicando a los estudiantes, a los trabajadores y, sobre todo, a cada uno de los ciudadanos de nuestras ciudades y de nuestra provincia. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Raúl Abad.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD RAÚL. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes compañeras y compañeros asambleístas: Vengo escuchando a los colegas asambleístas hablar de muchísimas cosas, pero no de lo que trabajó la Comisión en cuestión de los conservatorios. Se habla de las universidades, de los institutos tecnológicos, esto está en tratamiento en la Comisión y llegará el momento en que aquí el Pleno tengamos que debatir eso. Tenemos que estar este rato específicamente a lo que fuimos convocados en el día de hoy, a lo que existe, un informe de mayoría hacia el Pleno, para tratar acerca de la reforma de los conservatorios superiores. El proyecto de reforma de la LOES se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

encuentra en debate, consiste fundamentalmente en que se debe eliminar de la LOES la denominación de “conservatorios superiores” únicamente de los que se llaman conservatorios. Esto sostiene en la Constitución de la República el artículo tres cincuenta y dos, que dispone que, “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnico, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”. La Constitución habla de esto, señor Presidente, por lo tanto, eso amerita hacer un análisis de la parte jurídica de lo que presentan en esta reforma. La Constitución de la República, en el artículo tres cuarenta y cuatro, determina los niveles educativos que corresponde a: inicial, básica y bachillerato como parte del sistema nacional de educación, en lo que establece la diferencia con la educación superior. En el segundo inciso del artículo tres cincuenta y cuatro, la Constitución manda a que los conservatorios se crearán por resolución del Consejo de Educación Superior, previo informe del CEAACES y de la SENPLADES, demostrándose que los conservatorios son instituciones de educación superior, por lo tanto debe estar sujeto a los principios y normas de la LOES y de la Constitución, que regula a través del artículo, del tres cincuenta al tres cincuenta y siete. En igual sentido, en el artículo ciento catorce de la LOES, dispone un procedimiento especial para la creación de las instituciones superiores, al expresarse que éstas serán creadas mediante resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previo informes favorables de CEAACES y de la SENPLADES. En el literal a) del artículo ciento dieciocho de la LOES, al hablar de los niveles de formación que imparten las instituciones del sistema de educación superior, dispone que las instituciones de educación superior técnicas, tecnológicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

pedagógicos, de artes y conservatorios superiores otorgarán los títulos de técnicos o tecnológicos, títulos de nivel superior, posterior y superior al de bachillerato, que es uno de los fundamentos sustanciales, por lo que la LOES diferencia a los conservatorios de nivel de bachillerato con los conservatorios de educación superior. Es decir, la Ley Orgánica de Educación Superior, al crear la denominación conservatorio superiores, lo diferencia del bachillerato artístico previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. El inciso cuarto del artículo ciento cuarenta y nueve de la LOES dispone que el Reglamento de Escalafón y Carrera del profesor de educación superior, contendrá un capítulo especial dedicado a los profesores de los institutos y conservatorios superiores públicos. Este reglamento previsto en el inciso segundo del artículo setenta de la LOES, considera las coincidencias específicas de los maestros de las instituciones en referencia, es decir se sujetarán a un régimen propio, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, remuneración, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares, se observarán disposiciones del Código del Trabajo. En el artículo ochenta y dos de la LOES, literal a) fija que para ingresar al nivel superior se requiere el título de bachiller o su equivalente, es tener como el inciso del literal b) señala, que para el ingreso a los institutos de arte y a los conservatorios superiores se requiere, además del título de bachiller, poseer un título de las instituciones de música o arte que no correspondan al nivel superior, en caso del bachiller que no tenga el título. De igual manera, en las instituciones de música y arte se establecerá los exámenes libres de suficiencia para el ingreso. En el literal b) del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Educación Intercultural, al tratarse del bachillerato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

artístico dice que comprende la formación complementaria, especializada en arte, conlleva a la obtención del título en bachiller en Artes, previo a continuar los estudios artísticos al nivel de tercer nivel. Por lo tanto, señores asambleístas, compañero Presidente, vamos viendo en el inciso tercero del artículo ciento cuarenta y nueve de la LOES, prescribe una prohibición al expresar que ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva a tiempo completo, podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo, en el sistema educativo, en este sector público o en el sector privado, esta disposición concuerda con la norma en el artículo doscientos treinta numeral uno de la Constitución, por lo tanto, compañeros asambleístas, nosotros sostenemos que los conservatorios de educación superior, no está quitando a lo que es el Conservatorio del bachillerato, porque eso ya lo dice en la Ley Intercultural. Hoy oía a un técnico que conocía de esto, la una parte es formación en la que puede llegar hasta el bachillerato, es formación, pero la carrera de músico es ya en la institución superior, por lo tanto, los institutos, los conservatorios tienen que ser de educación superior y no como se lo quiere decir, borrar la palabra superior y dejar solo en conservatorio. Daba la explicación el Director Nacional, por qué, porque un niño puede ingresar a los siete años y continuar hasta los diecisiete años, aprendiendo sus instrumentos a tocar, pero no está haciendo con la técnica que debe hacer con la historia de la música ya en la instancia superior. Por eso, compañeros, que nosotros en la Comisión, se ha debatido, se ha discutido, se ha respetado el criterio de todos los compañeros asambleístas. Yo, como Presidente de la Comisión, escucho hablar de todo, pero hasta este momento no he visto un solo aporte de ningún compañero asambleísta a ese proyecto de ley. Se ha hablado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

muchísimas cosas, al único compañero Asambleísta que escuché al compañero Ortiz, que dijo que va a mandar a la Comisión algunos ingredientes, el resto de compañeros asambleístas, no lo han dicho, o al compañero Marco Murillo también, iba a mandar a la Comisión. Por lo tanto, compañeros asambleístas, tenemos nosotros que ser claros y responsables con nosotros mismos. Decían el compañero Murillo, que quieren el mejoramiento de la calidad de la educación, por supuesto que todos queremos y para eso se ha tratado eso, pero no es el momento este rato de hablar del cierre de la universidades ni de los institutos porque no estamos en ese capítulo, llegará el momento en que la Comisión debata y llegue al Pleno y ahí tendremos los sustentos legales, constitucionales para debatirlo. Por eso que yo pido, en el análisis jurídico que se viene haciendo, también observar muchas cosas. Todos tenemos el derecho a exponer nuestros criterios, pero, compañeros, dediquémonos al tema que estamos tocando hoy, es los conservatorios de educación superior, ¿lo son o no lo son? No busquemos el pretexto de tocar otros temas, si la Secretaría de Educación Superior está ahí, si la SENESCYT está muy bien, si el CEAACES está, a eso no he venido, no he venido y no se ha discutido en la Comisión. Acá, lo que estamos discutiendo es el proyecto presentado de reforma, por la compañera Saltos, por eso, señor Presidente, solicito a todos los compañeros asambleístas que aportemos y no solo vengamos con el lirismo, a dar el discurso que nos confunden más, porque ya lo digo, a dos compañeros he escuchado que van a mandar los aportes respectivos hacia la Comisión, y el resto de compañeros han hablado de todo, menos de lo que estamos tratando. Por eso pido a los compañeros asambleístas, que si queremos nosotros que este proyecto se siga debatiendo en la Comisión, se siga trabajando,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

den los aportes, pero aportes válidos, aportes que estén bajo la norma jurídica de la Constitución y también de la LOES, porque no podemos dar pasos atrás cuando estamos pensando que debemos comenzar a trabajar en el mejoramiento de la calidad de la educación. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. Asambleísta Magaly Orellana. María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Una corta intervención, porque yo creo que sobre todo en el Pleno, al menos es mi impresión, hay mucha confusión respecto de cuáles serían los efectos concretos de una reforma. Pero yo quiero decir que más que una discusión sobre artículos, porque estamos diciendo no, es que el artículo de la Ley de Educación Superior, no nos permite, el artículo de la Ley de Educación Intercultural no nos permite, no importa lo que digan los artículos, porque nosotros escribimos los artículos y nosotros podemos reformarlos, creo que aquí la pregunta es cómo enfocar un problema concreto. Cuando pusimos en la Constitución, en la Asamblea Constituyente, incorporamos los conservatorios en el sistema de educación superior, ¿qué era lo que buscábamos? Buscábamos que los profesores estén bien pagados, que tengan una carrera como la que tendrían los profesores universitarios del resto del sistema, buscábamos que exista recursos suficientes para que mayor cantidad de personas pueda acceder, y que los conservatorios se incluyan en el sistema de educación en el país. Entonces, la pregunta que tenemos que hacernos hoy, es si es que eso se está logrando. Al parecer estamos hablando, al menos en la ley o en las dos leyes, de dos tipos de instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

distintas para la educación musical, de unos conservatorios que servirían para una educación anterior al bachillerato, de los que incluso se puede obtener este bachillerato artístico del que habla la ley, y de unos conservatorios que tendrían la equivalencia de la educación universitaria. La pregunta es en este momento, si en el Ecuador existen esos dos tipos de conservatorios o, si es que existen solamente los conservatorios que habíamos tenidos siempre, en donde se unía la educación de los niños, de los adolescentes, el bachillerato y en este momento se pretende regular a esos conservatorios con la Ley de Educación Superior, y lo único que estamos logrando es expulsar de ese sistema a los niños y a los adolescentes, y estamos entonces, hablando de un diseño, de un sistema en donde la educación que da el Estado respecto de este tema, es simplemente para formar profesionales. Y digo simplemente, no por restarle importancia, me parece muy bien que tengamos una dedicación especial, para quienes quieren hacer de su carrera la música, el arte y que, entonces, seamos capaces de graduar concertistas o músicos profesionales. Pero, la pregunta es: los niños, las niñas, los adolescentes que quieren hacer estudios musicales no para ser concertistas profesionales, sino para desarrollar sus habilidades, su sensibilidad, su inteligencia, porque la música también desarrolla todas las otras formas de conocimiento. Si ustedes han visto, colegas asambleístas, los jóvenes que obtuvieron las mejores calificaciones en las pruebas de ingreso a la universidad, son jóvenes que además de sus estudios del colegio, hacen actividades artísticas y deportivas porque la disciplina, la sensibilidad, la coordinación que permiten estas actividades ayuda al desarrollo de los dos hemisferios de su cerebro. Señor Presidente, creo que esto es especialmente importante, la semana pasada el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Niñas, Niños y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Adolescentes, que coordinan las compañeras Marisol Peñafiel, Soledad Vela, nos presentaron los resultados del Observatorio de los Derechos de los Niños y los Adolescentes y nos dijeron, nos recordaron que en el Ecuador el diecisiete por ciento de los adolescentes está fuera del sistema educativo, y que el suicidio es la segunda causa de muerte de los adolescentes. La pregunta es ¿existen otras instituciones para esos adolescentes que pudieran ocupar su tiempo libre, que pudieran ocupar sus habilidades para educarse en temas musicales?, ¿de qué conservatorios estamos hablando? Creo que ese es el tema de fondo porque si en realidad la ley nos plantea dos instituciones diferentes, unos “conservatorios superiores”, con una preparación equivalente a la universidad, muy bien. Pero qué, entonces, nos expliquen cuáles son los otros conservatorios a los que irían los niños, las niñas y los adolescentes sin necesidad de tener un título de bachiller, sin necesidad de graduarse de músicos profesionales en otro momento de su edad, para poder desarrollar estas habilidades. Creo que, finalmente, el debate no está llevándonos a las respuestas que buscamos, y al aplicar la ley, la Ley Orgánica de Educación Superior en los conservatorios que tenemos, lo único que estamos logrando es sacar de ese sistema a los niños, a los adolescentes que antes sí tenían acceso a esa educación musical. Esa es la respuesta que no podemos evitar ni evadir en ese Pleno. Y, por supuesto, también estoy de acuerdo con lo que aquí han dicho algunos colegas, dedicación exclusiva para los funcionarios públicos que trabajan en los conservatorios. Pero, ¿cuál es el sueldo que les vamos a pagar para poder exigirles la dedicación exclusiva? Porque si es que esa es la norma, está muy bien, qué bueno que podamos tener profesionales que se dediquen durante todo su horario de trabajo para enseñar a nuestros niños y jóvenes, música. Pero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

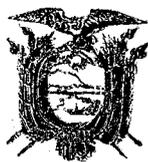
Asamblea Nacional

Acta 171

dedicación exclusiva con salarios de trescientos dólares mensuales, es imposible. Creo que más allá de los artículos de la ley o de la Constitución necesitamos darles respuesta a los niños, a las niñas, a los adolescentes que quieren tener educación musical, a quienes quieren tener una educación equivalente a la educación universitaria y a los profesores, a quienes les exigimos dedicación exclusiva, pero no les estamos remunerando de forma consecuente con eso. Creo que en el Pleno no debemos tener una gran diferencia política respecto de este tema. Lo que deberíamos tener es un trabajo conjunto para buscar soluciones y enfocarnos en un tema especialmente importante, para la calidad de la educación y para la calidad de vida de los ciudadanos en el Ecuador, de todas las edades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Buenas tardes, Presidente. Señoras y señores asambleístas: La reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior pretende eliminar la determinación de superiores a los conservatorios y que se los denomine, simplemente, conservatorios. Entonces, con este mismo argumento debemos eliminar de los institutos superiores, que también están constando en la Ley de Educación Superior, la determinación de "superiores", y que solamente se los denomine institutos. La pregunta es ¿qué habríamos ganado con esta reforma? Creo que el asunto de fondo lo ha planteado la Asambleísta que me antecedió en la palabra, la asambleísta María Paula Romo, el tema de fondo es ¿qué hacer con los institutos que existen en el país? No solamente buscar eliminar una palabra o incluir otra denominación. La justificación, el análisis, el razonamiento que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

hace la ponente de este proyecto de reformas, se refiere a dos aspectos esenciales. Al uno, que determina que el tema de conservatorios superiores, al denominarlos así, eso prohíbe que los maestros de los conservatorios puedan, a su vez, desempeñar una función, por ejemplo, una banda sinfónica, una orquesta sinfónica y que, realmente, la práctica es lo que va a permitir desarrollar mejor la parte teórica y la parte de enseñanza en los conservatorios. Otro de los argumentos dice que el tema que conste en la Ley Orgánica de Educación Superior, conservatorios superiores, de alguna manera restringe el acceso de quienes tienen afinidad para la música y que exige, por supuesto, un título de bachiller. Pero esto no se resuelve eliminando únicamente la determinación de superiores, ahí hay muchas confusiones, muchas confusiones en el ámbito jurídico, en el ámbito constitucional y legal. No es posible, eliminando únicamente la denominación de superiores, no pueden los maestros, a su vez, ejercer dos funciones públicas por expresa prohibición de la Constitución. El artículo doscientos treinta, con su venia, señor Presidente, claramente determina lo siguiente: "En el ejercicio de servicio público se prohíbe, además de lo que determina la ley: Uno. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita". Esto es disposición constitucional, a no ser que eliminando la determinación de superiores, ya se homologuen los maestros de los institutos que trabajan en educación inicial, básica y bachillerato, se homologuen como docentes universitarios. Eso es jurídica y legalmente imposible, ilógico. Creo que en este ámbito debemos más bien buscar las alternativas legales, que posibiliten que los maestros de música puedan laborar en los conservatorios y, a su vez también, ejercer su arte en las bandas sinfónicas o en otras instancias de carácter público,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

porque si lo hacen en el ámbito privado tampoco está prohibido. Es necesario también que en este análisis, en este debate tengamos presente lo que dispone, lo que manda el artículo trescientos cuarenta y cuatro de la Constitución de la República, y con su venia me voy a permitir leerlo. Dice: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior”. Por supuesto, la Constitución claramente determina los niveles del desarrollo educativo de los niños, de las niñas y de los adolescentes, y dispone que todo este sistema se articule con el sistema de educación superior, pero no dispone que se lo homologue como sistema de educación superior a los conservatorios que están en el ámbito, como digo, de la educación inicial, de la educación básica y de bachillerato que, por supuesto, los estudiantes que concurren a estos conservatorios, a su vez, tendrán que sujetarse a la malla curricular y pedagógica de los niveles en los que se encuentran, en el ámbito de la educación general. Creo que eso es fundamental. Además, ya se lo ha manifestado en el segundo inciso del artículo tres cincuenta y cuatro de la Constitución de la República, con su venia, señor Presidente, dispone: “Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable...”, en este caso, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, de CEAACES y de SENPLADES. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su segundo inciso determina el Ámbito de la ley y establece claramente que: “Se exceptúa del ámbito de esta ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la ley y los actos de la autoridad competente”. Claramente las normas están diferenciando, adecuada y muy concretamente los ámbitos de aplicación de cada una de estas leyes. El Rector del Conservatorio Nacional de Música, le escuchamos todos aquí sus argumentos y sus preocupaciones, él no está de acuerdo con estas reformas porque generaría una mayor confusión jurídica, porque en vez de mejorar la aplicación de la ley, más bien va a provocar tremendas confusiones y no debemos caer en el ámbito de la irresponsabilidad, que por buscar, supuestamente solucionar algún problema muy particular, más bien compliquemos la adecuada aplicación de la norma jurídica. Él planteaba que se debería dictar un reglamento especial para los conservatorios, pero, por supuesto, creo que dentro del ámbito administrativo del Ministerio de Educación eso es posible que se dicte un reglamento especial, que establezca claramente las competencias tanto de los docentes como de los alumnos, y también cómo se va a desarrollar el ámbito de su formación en el campo de la música, eso es posible, pero eso no pasa por una reforma a la ley, eso no se consigue eliminando de la Ley Orgánica de Educación Superior la determinación de conservatorios superiores, porque aunque eliminemos, por último aunque esto llegara a pasar, que no va a pasar, sabemos que esto no va a pasar, pero aunque llegásemos a eliminar la determinación de “superiores”, van a seguir siendo los conservatorios, y de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro, el segundo inciso, van a ser de nivel superior los que tienen que estar en el nivel superior, y la propia Ley Orgánica de Educación Intercultural establece también la posibilidad del bachillerato técnico; es decir que se determine que los conservatorios, probablemente en un proceso de transición, digo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

probablemente porque esto ya entra dentro del ámbito administrativo, la Ministra puede dictar un reglamento para que permita aclarar adecuadamente cuál va a ser la función, las competencias de los institutos que reciben a niños en edad escolar y de bachillerato, en el caso se los adolescentes. Quisiera también aclarar, por ahí un Asambleísta de oposición manifestaba, que con la actual Ley Orgánica de Educación Superior es imposible crear la Universidad Regional Amazónica y que ésta tenga las sedes académicas, que estamos tratando de incorporarlas, una en el norte y otra en el sur, decirle que, por favor, leamos la ley, leamos el texto legal en la forma claramente establecida. La disposición sexta, si me permite, señor Presidente, establece: "A la vigencia de la presente ley, -es decir a la Ley Orgánica de Educación Superior- las instituciones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Gracias, señor Presidente, las instituciones del Sistema de Educación Superior, -¿a cuáles instituciones se refiere? A las universidades y escuelas politécnicas- no podrán establecer nuevas sedes -¿quiénes no podrán establecer nuevas sedes? Las instituciones de educación superior- ni crear extensiones, programas o paralelos fuera de la provincia donde funciona la sede establecida en su instrumento legal de creación". Esta disposición transitoria sexta establece la prohibición, la limitación de que las actuales universidades y escuelas politécnicas no puedan mediante acto administrativo que se lo hacía en el pasado, crear extensiones, programas, sedes y subsedes. Pero eso a lo que se refiere es a las instituciones, es decir, universidades y escuelas politécnicas mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

acto administrativo. Pero la Universidad Regional Amazónica tiene que venir el proyecto de ley, cumpliendo lo que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro de la Constitución de la República y el artículo ciento ocho, de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, tiene que haber un informe del Consejo de Educación Superior, pero, a su vez, para que ese informe del Consejo de Educación Superior, lo presenten al Pleno del Congreso Nacional, deberá requerir un informe al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y un informe también a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Sin esos tres informes, señoras y señores asambleístas, no se puede tramitar una ley que cree una universidad, por eso hemos dicho también en las provincias amazónicas, que por ahí anda circulando un ofrecimiento demagógico, inconstitucional, injurídico, inviable de querer convertir a la ESPEA en universidad pública, ¿dónde se ha visto? Después, más adelante, entonces, si alguna de las universidades particulares, no sé si la Católica también recibe cofinanciamiento del Estado, venimos aquí con un proyecto de ley y le hacemos pública. Eso no es posible, no seamos irresponsables ni demagogos al momento de querer solucionar una necesidad que se va a solucionar, y ahí vamos a ver, ojalá tengamos los votos necesarios para aprobar la Ley que crea la Universidad Regional Amazónica, con dos sedes académicas, una en el norte y otra en el sur. Es así, con la calidad que se necesita para la Amazonia, porque a la Amazonia no debe ir lo peor, tiene que ir lo mejor y en esa medida estamos comprometidos los asambleísta de PAIS y algunos asambleístas aliados, porque hemos tenido varias reuniones con el Ministro de Talento Humano y vamos a continuar reuniéndonos, para construir una verdadera propuesta de educación superior para la Amazonia. Ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

queremos verlos cuando se presente ya este proyecto que va a dar una solución definitiva, concreta, objetiva y de buena calidad a la Amazonia. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Yo no sabía por qué se habían dado un informe de mayoría y uno de minoría, pero ya escuchando las expresiones de varios asambleístas de uno y otro sector, se están confirmando algunos temas, algunas reglas y algunas cosas ya comprobadas: que el Estado o mejor dicho el régimen quiere apropiarse de absolutamente todo. El arte musical, el arte del teatro, la danza no es propiedad de nadie, es una circunstancia que viene inmersa en cada uno de los ciudadanos que tienen esa afición, esa tendencia, esa virtud o, como dicen unos, incluyendo el oído musical o la voz melodiosa, no puede intentar apropiarse de algo espiritual y sentimental. Tengo una comunicación aquí suscrita por el reverendo padre licenciado Alonso Freire, rector del Conservatorio de Música, Teatro y Danza, "La Merced", de Ambato, que tiene casi cincuenta años de funcionamiento y que allí han nacido varios artistas, artistas de verdad, que dirigen bandas, como la Banda Municipal de Ambato, como la Banda Municipal de Píllaro, y que además sus miembros trabajan como maestros en el arte musical, y ha sido el que provee también de maestros a las instituciones educativas del nivel medio. Pero, ¿qué ocurre? Envía una comunicación el cinco de junio del dos mil doce el señor asesor de la Subsecretaría de Educación Superior, señalando que la SENESCYT no entregará presupuesto para los institutos cofinanciados. ¿Cuál es el error de este Conservatorio?, que lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

han regentado los padres mercedarios desde su creación. Tuve la suerte de conocer hace muchos años el Conservatorio de Música, pianos importados de Italia, guitarras, violines, instrumentos musicales de viento de primera línea, traídos, obviamente, por la Iglesia o por los religiosos mercedarios. Pero al ser fiscomisional se acogían a las disposiciones gubernamentales en las mallas curriculares, y proveían de maestros a las instituciones educativas fiscales; entonces, el Estado también tiene que apoyar al arte y a la cultura. He escuchado con profunda preocupación la diferenciación que hacen entre el conservatorio bachillerato y el conservatorio de nivel superior. En Ambato ocurre que existen las dos instituciones, tanto el bachillerato en arte musical cuanto el conservatorio a nivel de tecnología. Mire usted, hay una excepción, una gran institución, pero por solo el hecho, yo no sé por dónde se les escurrió la palabra, porque recuerdo con claridad que sí constaba la palabra fiscomisional en la ley, seguramente el momento de la colegislación se abolió ese término. Señores, aquí no se trata de tener tendencia católica, apostólica, evangélica, aquí se trata de cultivar el arte y la cultura sea cual fuere el padrino. Pero el Estado no puede desamparar, señor Presidente y compañeros assembleístas, a una institución de esa categoría, y me ha dicho el padre Rector que no van a poder subsistir, si no se retrocede en esa mala disposición de la SENESCYT, van a tener que cerrar las puertas, no el bachillerato porque eso está en la Ley de Educación Media, pero sí la institución superior, para que en Ripley conste, señor Presidente, maestros que dan clases en el bachillerato, esforzadamente, fuera de su horario, también dan en el nivel superior para aportar con sus conocimientos. Ah, pero eso también lo prohibieron, que ningún maestro de la educación media, puede dar en el superior y ningún maestro del

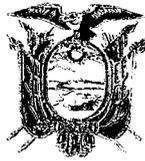


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

superior puede dar en la categoría media. ¿Qué está pasando, señores?, ¿quieren acabar con la cultura?, ¿quieren acabar con el arte musical? Hace pocos días nomás, nosotros hemos sido testigos de un reconocimiento que se hizo de la Asamblea Nacional a esta institución, y ¿qué es lo que va a pasar si no se les da la ubicación correcta en la ley? Por eso, obviamente, lo haremos por escrito la observación a este proyecto, tiene que constar esa palabrita, que no afecta a nadie, que es muy aceptada en la sociedad, fiscomisional. ¿Qué quiere decir? Que el Estado paga su aporte para la existencia de esa institución, pero la misión desinteresada, sentimental, con el ánimo de servicio a la comunidad que hacen los padres mercedarios, va a continuar. Si subsiste una institución por casi cincuenta años, quiere decir que lo han hecho bien. Vean, en otros gobiernos hicieron una gran aula, en donde se presentan los conciertos de graduación de bachillerato y de nivel superior, con foros absolutamente llenos, porque el pueblo ambateño es culto y le gusta este tipo de graduaciones, con expresión, en que el artista musical da a conocer sus conocimientos en público con un concierto, con una interpretación, con la participación activa con la ciudadanía. Por favor, incluyan, señores miembros de la Comisión de Educación, en este proyecto de ley la palabra fiscomisional que la quitaron, no sé en qué momento se les cayó la palabra, pero que no afecta ni desafecta, ya están los nombramientos por cincuenta años, han sido una y otra vez perfeccionados los maestros que dictan clases allí. Con este cuento también que el maestro musical no puede formar parte de una banda, entonces si no va a haber maestros, si no hay esa opción de que se siendo institución superior a nivel universitario, sí pueden compartir su tiempo en ser maestros directores de bandas musicales y a la vez pueden ser maestros en los institutos superiores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Aclaremos las cosas, compañeros legisladores, no permitamos que se vaya atropellando por el solo hecho de no estar alineados con el Gobierno, qué culpa tiene la música, qué culpa tiene el arte, la cultura, la danza, la poesía de no compartir quizá un criterio político. Eso es para aquí, para el seno de la Asamblea, no es para sacarlo afuera. Por ello, como ambateño, como tungurahuese, pido ese apoyo de la Legislatura para que se haga constar la subsistencia del Conservatorio de Música, Teatro y Danza “La Merced” de la ciudad de Ambato y, obviamente, que se siga generando mayor apoyo a nivel del arte en todo el Ecuador, ojalá no solamente se pudieran mantener los que actualmente existen, sino que se puedan generar nuevas instituciones educativas, quizá instituciones a nivel universitario, como existen en otros países. Aquí existe un gran maestro del arte musical... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. ... como es el señor asambleísta Gagliardo, de quien he escuchado en la ciudad de Guayaquil y en el país muy buenos comentarios sobre sus conocimientos. Apórtenos, apóyenos en este tema, porque no podemos permitir, los momento políticos son circunstanciales, el arte, la música, el teatro y la danza son eternos en el sentimiento ecuatoriano. Gracias, señor Presidente, gracias, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Última intervención. Asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Compañeros asambleístas: Sin duda alguna en este proyecto de ley, que trata sobre la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, existe una controversia entre el informe de mayoría y el informe de minoría, por lo tanto haré un breve análisis sobre los dos informes. Uno de los puntos conflictivos es sobre la reforma de los artículos a la Ley Orgánica de Educación Superior, para que sustituyan las palabras “conservatorios superiores”, por la palabra “conservatorios”, para que todos los conservatorios de música sean parte del sistema de educación superior. Frente a esto debo indicar que el informe de mayoría plantea que existe una contradicción grave entre la disposición constitucional, artículo trescientos cincuenta y dos, que habla de conservatorios de música y arte, sin hacer ninguna distinción adicional, y la Ley Orgánica, en cambio, nos está hablando de conservatorios superiores. Para dirimir conflictos de esta naturaleza acudimos en primer lugar al análisis de los términos empleados, lo cual, en este caso, nos permite concluir que no existe contradicción alguna, puesto que la Constitución siempre utilizará términos con mayor grado de generalidad que los cuerpos normativos específicos, lo cual es atribuible a su misma naturaleza de norma fundamental. De este modo es comprensible que en la Ley Orgánica de Educación Superior, se haya precisado los términos generales y se haya añadido la palabra “superiores”, luego de “conservatorios”, lo cual en sí mismo no entraña una contradicción, más aún cuando el informe de minoría sustenta adecuadamente que el análisis integral de la legislación nacional vigente, en su artículo trescientos cincuenta y cuatro de la Constitución y los artículos catorce, ochenta y dos, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciocho y ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de Educación Superior, se puede concluir con claridad que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

conservatorios son entidades de educación superior y que se debe entender, entre la Constitución y la norma secundaria, una sencilla relación: género-especie, una especificación normativa y no un contrasentido. Comparto con el informe de minoría el criterio que al llevarse a cabo esta reforma lo único que se estaría haciendo es sustituir un conflicto normativo por otro, puesto que al eliminar la palabra "superiores" se crearía una confusión con las instituciones de educación media, que bien pueden llamarse, en este caso y por la ley, conservatorios, que son encargadas de la formación para el bachillerato artístico, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro, literal b) de la Ley de Educación Superior. Luego tenemos otra contradicción entre el informe de mayoría y de minoría, y es sobre la imposibilidad de los maestros de estas instituciones de ejercer dos cargos a tiempo completo. En este punto, creo que es importante el informe de minoría cuando dice que resulta evidente que no se justifica la reforma, puesto que lo que hace falta en este caso no es un cambio en la norma, sino su aplicación efectiva por vía de reglamento. Para darse cuenta de ello, solo hace falta dar lectura a la parte pertinente del artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Superior, que indica en su último inciso: "En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior". Una reforma para el ingreso a los conservatorios implicaría también la posibilidad de establecer otros requisitos para la obtención del bachillerato técnico, lo cual representaría, sin duda alguna, un retroceso en la política educativa nacional que lo que ha buscado es fortalecer, con la promulgación de la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

Educación Intercultural y la Ley Orgánica de Educación Superior. Adicionalmente a este análisis de todos los puntos conflictivos, debemos manifestar que para que una reforma pueda ser llevada a cabo exitosamente, se necesitan dos requisitos indispensables que son la participación activa de los directamente afectados por la expedición de una ley, y el compromiso y convicción del Asambleísta que como representante popular, se compromete con el proyecto legislativo y lo impulsa dentro de la Asamblea Nacional. En este caso en particular, más allá del análisis normativo, se puede establecer que la misma asambleísta Gioconda Saltos, proponente de este proyecto, ha solicitado se suspenda el trámite del presente proyecto aduciendo que, conjuntamente con los actores de los conservatorios de música del país, se encuentra en proceso de construcción otro cuerpo normativo, que buscaría solventar de mejor manera los mismos temas planteados en el actual proyecto. Coincido, por lo tanto, con el informe de minoría presentado y con base en el análisis y consideraciones propias que hemos propuesto, estimo que el Pleno de la Asamblea debe proceder al archivo de este proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segunda intervención, Gioconda.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar cabe aclarar al Pleno de la Asamblea Nacional, que en el Pleno se han debatido siempre los informes de mayoría, me llama la atención que el día de hoy se ha debatido un informe de minoría. En segundo lugar, sí quiero aclarar el punto en el que hace referencia la compañera Asambleísta que me antecedió en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

palabra, en el sentido de un oficio en donde solicito se retire temporalmente el proyecto, con el propósito de que no ingrese con los demás proyectos que iban a ser dados de baja en la Comisión y, por lo tanto, mi proyecto no hubiere pasado en primer lugar. En segundo lugar, los actores de los conservatorios han creado ya una Ley de Conservatorio, consideran que deben estar dentro del Sistema Nacional de Educación Superior y que deben tener una normativa propia, que permita delimitar edades, que permita delimitar los títulos que van a ser otorgados, cómo deben ser denominados, y un sinnúmero más de circunstancias y situaciones, que ellos han considerado pertinentes dentro de este proyecto. Señor Presidente y compañeros asambleístas, solicito a todos ustedes, que hagan llegar a la Comisión las observaciones pertinentes, para que podamos dar paso a una necesidad que es imperativa para los conservatorios de música y, a la vez también el hecho de que se respete la Constitución y, más aún, como había mencionado María Paula Romo, muchas gracias, el espíritu mismo bajo el cual fue considerado este término por los talentos del Ecuador, que va mucho más allá de un proceso de formación regular, que es más bien un proceso de formación especializado, en donde vamos desarrollando talentos desde los niños y que incluso aquellos jóvenes que lo detectan, no a temprana edad pero sí a tardía de su proceso de formación, pues implique el hecho que podamos tener esos jóvenes talentosos que yo creo que todos los días lo vemos en México, pobre SENESCYT, si estuviera en México no sé qué pasaría, que haría con tanto niño talentoso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, les pido disculpas. Les comento, no era ningún tema ocultable, sino el siguiente punto, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 171

cerramos este debate de este primer punto pasa a la Comisión, tiene una complicación formal. Les explico, voy a clausurar la sesión para que la Comisión pueda enmendar, se pueden fusionar proyectos, se pueden unir proyectos varios proyectos en uno solo, pero no se pueden archivar un grupo de proyectos sino de uno en uno. Entonces, clausuro la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. Se clausura la sesión.-----

VI

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las trece horas diecisiete minutos. -----

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Prosecretaria General de la Asamblea Nacional